



# Boletín Oficial

## D E N A V A R R A

Año 2014

Número 224

# Viernes, 14 de noviembre

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA</b>		Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12595
<b>1.1. DISPOSICIONES GENERALES</b>		- RESOLUCIÓN 1083/2014, de 30 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Virginia Vallejos Burgaleta, Jefa de Unidad de Enfermería de 2.ª Planta del Hospital Reina Sofía del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12595
<b>1.1.2. Decretos Forales</b>			
- DECRETO FORAL 103/2014, de 5 de noviembre, de Ordenación de las áreas de acogida y acampada de autocaravanas.	12593		
<b>1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL</b>		<b>1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS</b>	
<b>1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones</b>		- RESOLUCIÓN 576/2014, de 5 de noviembre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2014/2015.	12595
- ORDEN FORAL 343/2014, de 30 de octubre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo por la que se dispone el cese de doña María Carmen García Andueza, como Jefa de la Sección de Control Financiero de Fondos Estructurales del Servicio de Intervención General en la Dirección General del Presupuesto.	12594	- RESOLUCIÓN 2334/2014, de 10 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las empresas que contraten jóvenes desempleados menores de 25 años o menores de 30 si tienen reconocida una discapacidad, para la realización, seguimiento y evaluación de planes y medidas de igualdad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	12598
- ORDEN FORAL 344/2014, de 30 de octubre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se nombra, con carácter interino, a doña María Carmen García Andueza, Jefa de la Sección de Auditoría del Servicio de Intervención General en la Dirección General del Presupuesto.	12594	<b>1.7. OTROS</b>	
- RESOLUCIÓN 1081/2014, de 30 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Gema Urralburu Alcate, Jefa de Unidad de Enfermería de Larga Estancia de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.	12594	- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. Anuncio emplazamiento.	12601
- RESOLUCIÓN 1082/2014, de 30 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Olga Vifies Irujo, Jefa de Sección de Alimentación del		- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. Anuncio emplazamiento.	12601
		<b>2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA</b>	
		<b>2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO</b> .....	12602
		- PAMPLONA .....	12602

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
<b>2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD</b> .....	12603	- OLITE .....	12610
- ADIÓS.....	12603	- CENDEA DE OLZA.....	12610
- ANDOSILLA.....	12604	- PAMPLONA .....	12610
- BASABURUA.....	12604	- PITILLAS .....	12612
- BURGUI.....	12604	- TAFALLA.....	12613
- CINTRUÉNIGO.....	12604	- AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BASABURUA-IMOTZ.....	12613
- ETXARRI ARANATZ.....	12605	- AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS BASABURUA-IMOTZ.....	12613
- ITUREN .....	12605	<b>4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES</b> .....	12614
- ITURMENDI.....	12605	<b>6. OTROS ANUNCIOS</b> .....	12616
- LARRAUN.....	12609	<b>6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN</b> .....	12616
- NOÁIN (VALLE DE ELORZ).....	12609	<b>6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES</b> .....	12632

---

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.2. Decretos Forales

**DECRETO FORAL 103/2014, de 5 de noviembre, de Ordenación de las áreas de acogida y acampada de autocaravanas.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fenómeno del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento muy importante, si bien la situación en la actualidad, sin norma específica que la regule, lleva a interpretaciones erróneas de las diferentes normativas aplicadas al uso de las autocaravanas como vehículo-vivienda.

En la regulación de la materia concurren ámbitos competenciales distintos. Mientras que lo concerniente al aparcamiento y estacionamiento de vehículos en vías públicas se enmarca en la competencia de tráfico, la acampada de vehículos es materia de la competencia de turismo.

En este marco, la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo, establece en su artículo 16 que los establecimientos de alojamiento turístico se ordenan en las siguientes clases:

- a) Establecimientos hoteleros,
- b) Campamentos de turismo,
- c) Albergues turísticos,
- d) Casas rurales,
- e) Apartamentos turísticos,
- f) Cualesquiera otros que sean objeto de reglamentación especial.

Este apartado f) habilita al Gobierno de Navarra para regular, por vía reglamentaria, otras modalidades de alojamientos turísticos, como son las áreas de acogida y acampada de autocaravanas y vehículos similares en tránsito.

Las áreas de acogida y acampada de autocaravanas son áreas delimitadas del territorio que persiguen un fin intrínsecamente turístico y que, como tales, requieren unas mínimas instalaciones y servicios por razones de seguridad, control de viajeros, movilidad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

La afectación de estas áreas sobre el suelo, el espacio natural y urbano y el medio ambiente, y su evidente propósito turístico, exigen la consideración de un nuevo tipo de alojamiento y la consiguiente aprobación de una normativa turística específica.

Por todo lo cual, el objeto del presente decreto foral es establecer los requisitos y condiciones de las áreas de acogida y acampada de autocaravanas y vehículos similares en tránsito, de forma que se diferencien de las instalaciones de mero aparcamiento o estacionamiento de vehículos.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, de acuerdo con el Consejo de Navarra, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil catorce,

DECRETO:

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente decreto foral tiene por objeto la ordenación de las áreas de acogida y acampada de autocaravanas y vehículos similares en tránsito, entendiendo por tales los espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados, que están abiertos al público para su ocupación transitoria a cambio de precio, por vehículos de dicha clase que acuden a ellas con la finalidad de descansar en su itinerario, acampar y deshacerse de los residuos almacenados en los mismos.

2. Quedan excluidos del ámbito de este decreto foral:

a) La parada y el estacionamiento de autocaravanas y vehículos similares en las áreas habilitadas para ello en carreteras, autopistas, vías urbanas y aparcamientos. Se considerará que no está acampada aquella autocaravana o vehículo similar parado o estacionado en zonas autorizadas de las vías públicas urbanas o interurbanas, de conformidad con la normativa de tráfico y circulación de vehículos, que no supere o amplíe su perímetro mediante la transformación o despliegue de elementos de aquélla, se sustente sobre sus propias ruedas sin usar calzos y no vierta sustancias ni residuos a la vía.

b) Las acampadas de vehículos realizadas por feriantes o comerciantes con ocasión de festividades o eventos locales y que tengan relación directa con el ejercicio de su actividad.

Artículo 2. Reserva a autocaravanas y vehículos similares.

1. Las áreas de acogida y acampada de autocaravanas están reservadas para el uso exclusivo de éstas y vehículos similares.

2. En dichas áreas no pueden instalarse tiendas de campaña o albergues móviles que no puedan entenderse incluidos en el apartado anterior. Tampoco podrán instalarse en estas áreas albergues fijos o asimilados de ninguna clase para alojamiento de las personas usuarias.

Artículo 3. Emplazamiento.

Las áreas de acogida y acampada de autocaravanas no podrán instalarse en emplazamientos que estén prohibidos para los campamentos de turismo, a excepción de las áreas próximas a las autopistas, autovías y carreteras, cuando así lo permita la normativa de carreteras, y a excepción también de los núcleos urbanos cuando la normativa municipal lo prevea.

Artículo 4. Ocupación temporal.

El tiempo máximo de estancia en las áreas de autocaravanas será de 48 horas, salvo en los periodos de máxima ocupación que se determinarán mediante orden foral del Consejero competente en materia de turismo.

Está prohibida la venta y el subarriendo de las parcelas de estos establecimientos.

#### CAPÍTULO II

##### Condiciones, requisitos y servicios

Artículo 5. Dotación y acondicionamiento.

1. Las áreas de acogida y acampada de autocaravanas deberán contar con las instalaciones y servicios que establece el presente capítulo en condiciones de accesibilidad, confort y sostenibilidad.

2. Estas áreas deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación sectorial en materia de urbanismo, construcción y edificación, instalaciones, sanidad y consumo, seguridad, prevención de incendios, protección civil, accesibilidad, higiene y protección del medio ambiente, y cualesquiera otras disposiciones que les resulten de aplicación.

Artículo 6. Superficies, zona de estancia y viales.

La superficie de las áreas estará dividida en parcelas de 28 metros cuadrados identificadas numéricamente. El firme de las parcelas deberá estar aplanado y asfaltado o compactado, con el correspondiente drenaje y la parcela expedita hasta una altura de 3,5 metros. El resto de la superficie estará dedicado a viales con los espacios necesarios para ejecutar las maniobras de estacionamiento y salida, además de los servicios correspondientes.

Artículo 7. Edificios e instalaciones.

Las áreas de acogida y acampada de estos vehículos deberán contar con edificaciones, como máximo, de planta baja, piso y, en su caso, bajocubierta, que deberán estar destinadas a la recepción e información, zonas comunes y servicios higiénicos, y deberán cumplir las medidas de accesibilidad legalmente exigibles.

Artículo 8. Infraestructuras y servicios mínimos.

1. Como mínimo las áreas de acogida deberán disponer de:

a) Un punto limpio por cada 20 parcelas o fracción, el cual estará compuesto por enganche a la red hídrica y un contenedor o pozo de descarga autolimpiables, con el fin de que las personas usuarias puedan evacuar y reaprovisionar el correspondiente depósito de aguas del vehículo.

b) Un teléfono.

c) Una fuente de agua potable por cada 30 parcelas o fracción.

d) Una proporción de lavabos, duchas, inodoros y lavaderos, en los casos de no existir una explotación conjunta con un campamento de turismo, que será de 1 por cada 15 parcelas o fracción. Si existiese dicha explotación conjunta, los lavabos, duchas, inodoros y lavaderos podrán ser compartidos con el campamento de turismo sin aumentar las ratios previstas para el campamento de turismo en cada categoría. En todos los casos, estarán provistos de agua caliente permanente, iluminación suficiente y servicios de limpieza eficaces.

e) Una potencia de suministro eléctrico que no podrá ser inferior a 6 amperios por parcela. Se pondrá a disposición de las personas usuarias al menos una acometida eléctrica de baja tensión por cada 20 parcelas o fracción, a fin de que puedan recargar las baterías del vehículo.

f) Servicio de control de viajeros a los efectos legales oportunos y servicio continuo de vigilancia.

g) Material sanitario para primeros auxilios en lugar visible habilitado al efecto.

2. Además, cuando su capacidad supere las 20 parcelas, deberán estar delimitadas debidamente en todo su perímetro, salvo que estén integradas parcial o totalmente en un campamento de turismo, en cuyo caso el cercamiento del campamento y de estas áreas de acogida y acampada se referirá al menos a las zonas no comunes.

3. Las infraestructuras y servicios destinados a recepción e información y servicios higiénicos, podrán ser compartidos con los campamentos de turismo en el caso de explotación conjunta.

## CAPÍTULO III

## Régimen de funcionamiento

Artículo 9. Régimen de funcionamiento y sancionador.

1. Serán de aplicación a las áreas de acogida y acampada de autocaravanas las previsiones sobre régimen de funcionamiento establecidas para los campamentos de turismo en el Capítulo V del Título III del Decreto Foral 24/2009, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los campamentos de turismo en la Comunidad Foral de Navarra.

2. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente decreto foral por el titular del establecimiento dará lugar a las sanciones que en su caso correspondan, conforme a la Ley Foral 7/2003, de 14 de febrero, de Turismo.

Artículo 10. Inscripción en el Registro de Turismo de Navarra.

1. Previamente al inicio de la actividad y a los efectos de inscribir el establecimiento en el Registro de Turismo de Navarra, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del titular en la que consten sus datos, manifestando que dispone de:

–La documentación legal que le acredita como tal y como propietario del inmueble, arrendatario o cualquier otro título que acredite su disponibilidad para ser destinado a alojamiento turístico, así como los datos referidos al establecimiento en lo referente a ubicación, capacidad e instalaciones.

–Licencia de apertura o documento que le sustituya.

–Contrato de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 150.000 euros.

–Planos finales de obra.

2. Las modificaciones de los establecimientos, los cambios de titularidad, el cese de la actividad y, en general, cualquier variación de los datos inscritos o anotados se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 11. Temporada.

Las áreas de acogida y acampada de autocaravanas pueden permanecer abiertas durante todo el año de modo interrumpido o en temporadas concretas.

Artículo 12. Distintivo y señalizaciones.

1. En todas las áreas de acogida y acampada de autocaravanas será obligatoria la exhibición, junto a la entrada principal, de una placa distintiva cuyas características serán aprobadas por el Consejero competente en materia de turismo.

2. Las señalizaciones de estas áreas que se instalen en las carreteras y caminos cercanos a sus instalaciones deberán ser normalizadas y de conformidad con la legislación vigente en materia de tráfico.

3. En el interior del área se deberán instalar, además de las señales correspondientes de servicios e instalaciones, al menos aquellas que adviertan de la velocidad máxima de vehículos permitida, sentido de las vías y ubicación de salidas de emergencia y extintores. Asimismo se deberá incluir un panel informativo de las condiciones de uso en diferentes idiomas y de la oferta turística y comercial de la zona, así como información práctica acerca de centros sanitarios y la red de transportes públicos.

## DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Facultades de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de las previsiones contenidas en el presente decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de noviembre de 2014.–La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.–El Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

F1415077

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## 1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

**ORDEN FORAL 343/2014, de 30 de octubre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo por la que se dispone el cese de doña María Carmen García Andueza, como Jefa de la Sección de Control Financiero de Fondos Estructurales del Servicio de Intervención General en la Dirección General del Presupuesto.**

La Disposición Adicional Tercera, número 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de

Navarra, establece que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser revocadas libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Foral 30/2002, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos.

En su virtud,

ORDENO:

Primero.–Disponer el cese de doña María Carmen García Andueza, como Jefa de la Sección de Control Financiero de Fondos Estructurales del Servicio de Intervención General en la Dirección General del Presupuesto, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.–Notificar la presente Orden Foral a la interesada, al Servicio de Intervención General, a la Secretaría General Técnica, y a la Dirección General de Función Pública.

Tercero.–Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 30 de octubre de 2014.–La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, Lourdes Goicoechea Zubelzu.

F1414879

**ORDEN FORAL 344/2014, de 30 de octubre, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se nombra, con carácter interino, a doña María Carmen García Andueza, Jefa de la Sección de Auditoría del Servicio de Intervención General en la Dirección General del Presupuesto.**

La Disposición Adicional Tercera, número 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, prevé que las Jefaturas de Sección y de Negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

Por su parte, la Disposición Adicional Sexta de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra dispone que el nombramiento interino de Jefes de Sección y de Negociado se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública. Emitido el citado informe favorable por el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior,

En su virtud,

ORDENO:

Primero.–Nombrar, con carácter interino, a doña María del Carmen García Andueza, funcionaria del Gobierno de Navarra, Jefa de la Sección de Auditoría del Servicio de Intervención General en la Dirección General del Presupuesto.

Segundo.–Notificar la presente Orden Foral a la interesada, al Servicio de Intervención General, a la Secretaría General Técnica, y a la Dirección General de Función Pública.

Tercero.–Publicar la presente Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 30 de octubre de 2014.–La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, Lourdes Goicoechea Zubelzu.

F1414880

**RESOLUCIÓN 1081/2014, de 30 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Gema Urralburu Alcate, Jefa de Unidad de Enfermería de Larga Estancia de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El artículo 22.5 de la Ley Foral 21/2010, de 13 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Dirección de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece que las Jefaturas de Unidad de Enfermería se regirán por lo previsto en el Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Enfermería de Larga Estancia de Salud Mental del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Gema Urralburu Alcate, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La interesada deberá tomar posesión del puesto para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección de Salud Mental; a la Dirección de Personal en el Complejo Hospitalario de Navarra; a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional, al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414907

**RESOLUCIÓN 1082/2014, de 30 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Olga Viñes Irujo, Jefa de Sección de Alimentación del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El artículo 16.1 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, dispone que las Jefaturas de Sección y de Unidad no asistenciales se proveerán de conformidad con la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Sección de Alimentación del Complejo Hospitalario de Navarra del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Olga Viñes Irujo, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La interesada deberá tomar posesión del puesto de trabajo para el que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Dirección de Personal en el Complejo Hospitalario de Navarra; a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional, al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414908

**RESOLUCIÓN 1083/2014, de 30 de octubre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se nombra interinamente a doña Virginia Vallejos Burgaleta, Jefa de Unidad de Enfermería de 2.ª Planta del Hospital Reina Sofía del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

El artículo 16.5 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio, dispone que los Jefes de Unidad de Enfermería serán nombrados y cesados de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica vigente del personal al servicio del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

La Disposición Adicional Segunda, 6, del Decreto Foral 347/1993, de 22 de noviembre, por el que se regula el ingreso y la provisión de puestos de trabajo en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, dispone que el Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ostentará la facultad para el nombramiento interino o en funciones de Jefaturas de Unidades Orgánicas.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio,

RESUELVO:

1.º Nombrar interinamente Jefa de Unidad de Enfermería de 2.ª Planta del Hospital Reina Sofía del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a doña Virginia Vallejos Burgaleta, personal funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º La interesada deberá tomar posesión del puesto para la que ha sido nombrada, dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

3.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

4.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Personal en el Hospital Reina Sofía; a la Subdirección de Planificación y Control de Gasto de Personal, al Servicio de Gestión y Desarrollo Profesional, al Servicio de Gestión de Retribuciones y Prestaciones del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, y notificarla a la interesada, significándole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 57.1 y 2.c) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 30 de octubre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Cristina Ibarrola Guillén.

F1414909

## 1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

**RESOLUCIÓN 576/2014, de 5 de noviembre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2014/2015.**

El objeto de la presente convocatoria es contribuir al principio de igualdad de oportunidades, dado que las becas y ayudas al estudio constituyen uno de los instrumentos más eficaces para hacer posible este principio.

Un colectivo que requiere una especial protección a estos efectos es el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada, bien a algún tipo de discapacidad de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, o bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada.

El Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades presenta informe proponiendo la aprobación de la convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso escolar 2014/2015.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial para el curso 2014/2015, de acuerdo con las bases que figuran en el Anexo I.

2.º Autorizar un gasto máximo de 180.000 euros, de los que 165.000 euros son para las etapas de infantil, primaria y secundaria y 15.000 euros para las ayudas de postobligatoria, con cargo a la partida presupuestaria equivalente a la 425009-42190-4809-322400 denominada "Becas y ayudas a la Educación Especial" de los presupuestos de 2012 prorrogados al 2014, que a los efectos se habilite en el presupuesto de gasto de 2015.

3.º Publicar la presente Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Educación, al Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades, a la Sección de Atención a la Diversidad y Necesidades Educativas Especiales, a la Sección de Presupuestos y Gestión Económica, al Negociado de Gestión Económica, al Negociado de Escolarización, al Negociado de Información y Documentación, al Negociado de Becas y al Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de noviembre de 2014.—El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

### ANEXO I

#### Bases

Base primera.—Becas y Ayudas contempladas en la presente convocatoria.

1. Becas de Educación Especial: tienen por objeto ayudar a los solicitantes que lo precisen a sufragar el gasto originado por seguir estu-

dios de cualquier nivel o grado en Centros de Educación Especial, Aulas Alternativas a Centros de Educación Especial en zona rural, Aulas para Trastornos Generalizados del Desarrollo, Unidades de Currículo Especial, Programas de Cualificación Profesional Inicial Especial y centros educativos ordinarios para alumnado con discapacidad motora o auditiva que ha sido propuesto por los equipos del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

Los conceptos por los que pueden solicitarse estas Becas son: comedor, transporte y residencia.

2. Ayudas de Educación Especial: están dirigidas al alumnado escolarizado en un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra en los niveles de Educación Infantil, Primaria y ESO con necesidades educativas especiales asociadas bien a una discapacidad psíquica, física, sensorial o motora significativa, o a trastornos graves de conducta, incluyendo al alumnado afectado por TDAH con adaptación curricular significativa, o por presentar altas capacidades intelectuales que precisen actividades complementarias a la formación reglada.

Asimismo, se podrá considerar beneficiario de estas ayudas el alumnado con necesidades educativas derivadas de:

–Trastorno específico o retraso grave de lenguaje que precise atención de logopedia.

–Trastorno específico de lectura que suponga un retraso curricular de dos o más cursos en el área de lenguaje.

En todos los casos se precisa justificación mediante el informe psicopedagógico y, en su caso, informe médico.

Quedan expresamente excluidas:

–Las ayudas para los aprendizajes de las técnicas instrumentales en el primer ciclo de Educación Primaria.

–Las ayudas para aquellos alumnos y alumnas que sean atendidos en los programas de atención hospitalaria y domiciliaria.

–Las ayudas de logopedia en la Educación Secundaria Obligatoria.

–La atención logopédica para trastornos de la voz y del ritmo (disfonías, disfemias, ...).

–Tratamientos de psicoterapia, tratamientos de psicomotricidad, de fisioterapia, tratamientos de optometría. Otros tratamientos paraescolares.

En cualquier caso, quedan excluidas todas aquellas problemáticas susceptibles de ser tratadas desde el propio centro escolar con adaptaciones curriculares o recursos personales ordinarios para la atención a la diversidad.

3. Ayuda a alumnado de educación postobligatoria no universitaria con discapacidad: son ayudas individuales para la enseñanza del alumnado escolarizado en un centro educativo de la Comunidad Foral de Navarra con discapacidad sensorial, motora o con trastornos psiquiátricos graves que requieran apoyo pedagógico extraordinario, o transporte adaptado. Constituyen la educación postobligatoria no universitaria: el bachillerato, la formación profesional de grado medio y grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y grado superior y las enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior.

4. Únicamente se considerarán gastos subvencionables los realizados por los conceptos señalados en esta base en el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2014 a junio de 2015.

Base segunda.–Requisitos generales de los beneficiarios.

1. Tanto para la concesión de Becas como para la concesión de Ayudas es imprescindible haber solicitado la Beca del Ministerio de Educación para el curso 2014/2015 (si se reúnen las condiciones requeridas) y en el caso de que se le hubiera denegado que no haya sido por alguna de las siguientes causas:

a) No cumplir los plazos establecidos en dichas convocatorias para la presentación de documentos.

b) No consignar en la solicitud datos básicos o no haber aportado la documentación necesaria para la resolución del concurso, pese a haberle sido requerida.

En la presente convocatoria este requisito no será necesario para la solicitud de beca de transporte escolar de los alumnos y alumnas matriculados en los centros de Educación Especial. Excepcionalmente no se tendrá tampoco en cuenta este requisito en las becas de comedor para el alumnado escolarizado en Unidades de Trastorno Generalizado del Desarrollo que haya sido propuesto por el CREENA, ni en aquellos casos en los que concurran circunstancias excepcionales debidamente motivadas que así lo justifiquen.

Es indispensable para la solicitud de estas becas y/o ayudas presentar las necesidades educativas especiales mencionadas para cada caso en la Base primera y tener domicilio en Navarra en la fecha de la solicitud.

2. Además deberán de cumplir los siguientes requisitos de edad:

a) Para Becas de comedor, transporte y residencia. El alumnado con discapacidad física, psíquica o sensorial con edades comprendidas entre los tres años y los veintiuno cumplidos a 31 de diciembre de 2014.

b) Para Ayudas de Educación Especial el alumnado escolarizado en los niveles de Educación Infantil, Primaria y ESO con edades comprendidas entre los tres y dieciocho años cumplidos a 31 de diciembre de 2014.

c) Para Ayudas de postobligatoria con edades comprendidas entre los dieciséis y los veintiuno años cumplidos a 31 de diciembre de 2014.

3. Tanto para las Becas como para las Ayudas será requisito indispensable haber presentado los justificantes exigidos en la convocatoria del curso 2013/2014, caso de haber obtenido Beca o Ayuda en dicha convocatoria y no estar pendiente de devolución de importes de becas o ayudas de cursos anteriores.

En todo caso la totalidad de los miembros de la unidad familiar del solicitante deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

Base tercera.–Requisitos económicos para obtener la condición de beneficiario.

1. Podrán acceder a una Beca o Ayuda las personas solicitantes que pertenezcan a una unidad familiar cuya renta per cápita familiar de 2013 no supere 10.000 euros o que no estuvieran obligadas a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2013. La renta per cápita se obtendrá sumando las bases imponibles de las declaraciones de la renta de los miembros de la unidad familiar descontando, en su caso, las pensiones compensatorias a favor del cónyuge satisfechas por decisión judicial y dividiéndolo por el número de miembros que componen la unidad familiar. En el caso de aquellos que no siendo miembros de la unidad familiar den derecho a deducción en la misma, sólo se sumará el 50% de la base imponible de su declaración de renta.

2. Este requisito no afecta a las Becas por transporte escolar a los centros de Educación Especial.

3. Excepcionalmente no se tendrá en cuenta este requisito económico en las becas de comedor para el alumnado escolarizado en Unidades de Trastorno Generalizado del Desarrollo que haya sido propuesto por el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

4. A los efectos de obligación de declarar y a los conceptos a los que se alude en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

5. Cuando las circunstancias económicas declaradas correspondientes al año 2013 hubieran sufrido una disminución grave en la fecha de presentación de la solicitud porque alguno de los miembros de la unidad familiar perceptor de rentas hubiera fallecido o pasado a la situación de incapacidad laboral o paro, la persona solicitante lo hará constar de forma expresa en un folio adjunto a la solicitud junto con los documentos acreditativos de tal situación, que será valorada por la Comisión designada para resolver esta convocatoria.

Base cuarta.–Cuantías máximas de las Becas y Ayudas.

1. Las Becas y Ayudas de Educación Especial y las ayudas al alumnado de secundaria postobligatoria con discapacidad podrán concederse, cumpliendo los requisitos anteriores, por los siguientes conceptos y en las siguientes cuantías máximas:

1.–Becas de Educación Especial:

a) Comedor (régimen medio pensionista): hasta 300 euros. En las unidades UT-TGD no se tendrá en cuenta este límite.

b) Transporte: Se determinará en función del gasto efectivo resultante de la utilización de este servicio.

c) Residencia: hasta 1.800 euros, cuando la distancia del domicilio familiar al centro educativo sea mayor de 20 kilómetros.

2.–Ayudas de Educación Especial:

a) Apoyo a las necesidades educativas: Hasta 1.300 euros.

b) Apoyo a las altas capacidades: Hasta 700 euros.

c) Transporte: Hasta 500 euros, cuando la distancia al centro de apoyo sea superior a 8 kilómetros.

2. Ayudas para alumnado de educación postobligatoria no universitaria con discapacidad:

a) Apoyo hasta 1.500 euros.

b) Transporte hasta 500 euros, cuando la distancia al centro de apoyo sea superior a 8 kilómetros.

3. El procedimiento de concesión de ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tanto para las becas como para las ayudas, la subvención será del 100% del presupuesto financiable presentado, con los límites que, para cada modalidad, se indiquen en los puntos anteriores. En el caso de que el importe total de las solicitudes admitidas exceda del gasto máximo autorizado para esta convocatoria, excepcionalmente, la propuesta de concesión de las ayudas llevará aparejada el prorrateo entre los beneficiarios del importe máximo destinado a la subvención.

Base quinta.–Solicitudes y documentación a presentar.

1. Las solicitudes de Becas y Ayudas de Educación Especial se formularán con el impreso (carpeta) debidamente cumplimentado que se facilitará en los Centros Educativos, en el Negociado de Información y Documentación del Departamento de Educación (calle Santo Domingo s/n, 31001 Pamplona), en la página web del CREENA (<http://creena.educacion.navarra.es>), o en el catálogo de servicios del Gobierno de

Navarra y deberá ser totalmente cumplimentado en todos sus extremos para que pueda ser estimado.

2. Las solicitudes de Becas y/o Ayudas de Educación Especial, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del padre, madre o tutor.
- b) Fotocopia completa del Libro de Familia. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que el alumno o alumna está a cargo de quien efectúa la solicitud.

c) Fotocopia completa de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2013 presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante. En caso de custodia compartida fotocopia de las declaraciones de ambos padres.

d) Certificación donde conste, separadamente, el importe mensual y anual que la familia abona por los conceptos por los que solicita Ayuda.

e) Certificado de residencia familiar (empadronamiento).

f) Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no ha realizado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2013 por no estar legalmente obligada a ello, deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

f.1) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 2013, expedido por la empresa u organismo correspondiente.

f.2) En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 2013.

3. Las solicitudes de Ayudas de Educación Especial deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Informe del Orientador del Centro en el que se especifique la necesidad educativa especial para cuya atención se solicita la ayuda, los objetivos que deben orientar el apoyo y la justificación de que éste deba realizarse fuera del centro escolar.

b) Informe de la entidad que va a realizar la atención de apoyo haciendo referencia a la síntesis del programa y a la coordinación con el centro escolar correspondiente así como el presupuesto del coste del apoyo, certificado.

c) Presupuesto del coste mensual del transporte cuando se solicite la Ayuda por Transporte, contemplada en el apartado.

4. Las solicitudes de Ayudas a alumnado de educación postobligatoria no universitaria con discapacidad deberán acompañarse de:

- a) Informe favorable del CREENA al apoyo pedagógico.
- b) Certificado de calificación de minusvalía, con un grado igual o superior al 33% correspondiente a discapacidad visual, auditiva o motora.
- c) Certificado médico para los alumnos o alumnas con trastornos graves psiquiátricos.

5. Para las ayudas relativas a la atención de alumnado que presenta altas capacidades se requiere:

a) Informe específico del orientador del centro escolar en el que se justifique la asistencia educativa necesaria y la duración previsible de la misma.

b) Certificación acreditativa del coste del servicio expedida por el centro o institución que los preste.

6. En cualquier caso se podrá recabar de las personas solicitantes la documentación complementaria que se estime precisa para la justificación de los requisitos exigidos.

**Base sexta.—Lugar y plazo de la presentación de las solicitudes y documentación requerida.**

1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas por parte del solicitante y acompañadas de la documentación que se especifica en la base quinta, deberán presentarse en el centro educativo, que completará la parte del impreso (carpeta) que le corresponde y adjuntará la documentación necesaria y la tramitará a través del Registro del Departamento de Educación, en los lugares determinados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a que se refiere el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de los documentos acreditativos para concurrir en la presente convocatoria de Becas y Ayudas de Educación Especial será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3. Plazo de subsanación. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en los apartados anteriores la Comisión requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días naturales.

**Base séptima.—Órganos competentes.**

1. Las Becas y Ayudas de Educación Especial serán concedidas por Resolución del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades a propuesta del Director del Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades, a la vista de la evaluación de las solicitudes realizada por la Comisión evaluadora.

2. La Comisión evaluadora estará formada por:

- a) El Jefe de la Sección de Atención a la Diversidad y Necesidades Educativas Especiales.
- b) La Jefa del Negociado de Orientación.
- c) El Jefe del Negociado de Necesidades Educativas.
- d) La Directora del CREENA.
- e) Una Trabajadora Social adscrita al CREENA.
- f) Un Letrado de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación.

3. El Departamento de Educación podrá revisar los expedientes de solicitud para comprobar la veracidad de los datos consignados en los mismos.

**Base octava.—Compatibilidad con otras ayudas.**

1. Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para los mismos fines de cualquier otro órgano de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus Organismos Autónomos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.

2. No obstante, la ayuda concedida no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

**Base novena.—Procedimiento y Reclamaciones.**

1. Una vez efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión evaluadora, elaborará una propuesta provisional de concesión que se publicará en el catálogo de servicios del Gobierno de Navarra y que se comunicará a los centros donde están escolarizados los solicitantes. Así mismo los centros comunicarán a las familias dicha propuesta. Esta relación de becas y ayudas concedidas podrá consultarse en los propios centros y en el Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades.

2. Los solicitantes disconformes con dicha valoración provisional podrán solicitar a la Sección de Atención a la Diversidad y Necesidades Educativas Especiales del Departamento de Educación, la revisión de sus expedientes en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el catálogo de servicios del Gobierno de Navarra.

3. Posteriormente, el Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, a propuesta del Director del Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades, aprobará una Resolución con la relación definitiva de Becas y Ayudas concedidas y denegadas, con las modificaciones incorporadas, en su caso, como consecuencia de las reclamaciones presentadas y estimadas, la cual se publicará en el catálogo de servicios del Gobierno de Navarra. La relación de becas y ayudas definitiva se notificará a los interesados, podrá consultarse en el Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades y se comunicará a los centros en los que se encuentran escolarizados los solicitantes.

4. Contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de Becas y Ayudas concedidas y denegadas podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

**Base décima.—Justificación y Pago de Becas y Ayudas.**

1. Para el cobro de las ayudas y becas, los beneficiarios deberán justificar los gastos y pagos realizados mediante la presentación, antes del 15 de junio del año 2015, de la siguiente documentación justificativa:

a) En el caso de las Becas, certificación de haber asistido al centro escolar, o Residencia en su caso, hasta la fecha de la solicitud del abono y estar al corriente de pago de las cantidades correspondientes.

b) En el caso de las Ayudas, certificación extendida por el Centro o profesional debidamente acreditado, donde haya sido atendido y en la que conste: atención prestada, número de sesiones totales, duración de cada sesión, meses en los que se ha realizado y cantidad total abonada por dicho concepto.

2. El abono de las Becas y Ayudas se realizará mediante Resolución del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, a propuesta del Director del Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades, y se hará directamente al centro educativo en el que se encuentra escolarizado el alumno o alumna a la hora de presentar la solicitud, quien se encargará a su vez de hacer efectivo el abono al padre, madre o tutores legales de los beneficiarios.

**Base undécima.—Reintegro de las ayudas.**

1. Los beneficiarios podrán perder en cualquier momento las ayudas concedidas, previa apertura de expediente para la comprobación de la veracidad de los datos que se consignaron en la solicitud y que sirvieron de base para su concesión. Dicho expediente será incoado y resuelto por el Departamento de Educación, conforme a la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. El reintegro de la ayuda en virtud del expediente llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pudiera haber incurrido el solicitante.

Base duodécima.—Recursos.

1. Contra la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

## ANEXO II

### Declaración responsable

El solicitante de la beca y/o ayudas deberá firmar el impreso (carpeta) de solicitud debidamente cumplimentado, en nombre propio o en representación de la persona/empresa solicitante en la que declara:

1.º Sobre la percepción de otras ayudas:

—Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

—Y que, además se compromete a comunicar todas las ayudas obtenidas para este mismo concepto a lo largo del curso.

2.º Sobre el cumplimiento de los requisitos: No estar incurso en ninguna de las siguientes circunstancias, contempladas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones:

—No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

—No haber solicitado la declaración de concurso y/o haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento y/o hallarse declarado en concurso y/o sujeto a intervención judicial y/o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

—No haber dado lugar, por causa de la que ha sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

—No estar incursos la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establece la normativa vigente.

—No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

—No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en esta Ley Foral, o en la legislación general tributaria.

—No hallarse incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración Foral de Navarra o de sus organismos autónomos.

—Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

3.º Sobre la veracidad de los datos, declaro que los datos consignados en la presente solicitud se ajustan a la realidad, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que lo motive.

4.º Sobre la actualización de datos, me comprometo a comunicar por escrito a este Departamento, en el plazo máximo de 15 días a partir de su notificación, cualquier modificación que se produzca en las ayudas especificadas en esta declaración. Asimismo, me comprometo a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda con el mismo objeto.

5.º Sobre el acceso a la información, me doy por informado de la unidad administrativa convocante puede recabar por medios telemáticos los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 6 de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (Boletín Oficial del Estado 298 de 14 de diciembre), y con lo dispuesto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos (Boletín Oficial del Estado 51 de 28 de febrero).

Me doy por informado de que los datos obtenidos mediante la cumplimentación del impreso de solicitud pueden ser registrados en un fichero automatizado, con la finalidad de realizar una mejor gestión y el tratamiento estadístico de los mismos.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación en la calle Santo Domingo, s/n. 31001 Pamplona.

**RESOLUCIÓN 2334/2014, de 10 de noviembre, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se regula la concesión de subvenciones a las empresas que contraten jóvenes desempleados menores de 25 años o menores de 30 si tienen reconocida una discapacidad, para la realización, seguimiento y evaluación de planes y medidas de igualdad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.**

Una de las grandes preocupaciones del Gobierno de Navarra es la reducción de la tasa de desempleo de las personas jóvenes menores de 25 años. Para ello ha articulado un Programa de Empleo Joven que se encuadra dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo. Los tres ejes de acción de este programa contribuyen a mejorar la cualificación profesional, fomentar la contratación y lograr la orientación individualizada de este colectivo, con el fin de mejorar su tasa de empleo. Entre las medidas fijadas para el fomento de la contratación se incluye la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la contratación de jóvenes desempleados por empresas, que es la que es objeto de desarrollo en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, y que se encuentra enmarcada en los citados Programas y cofinanciada por la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) de la Unión Europea y por el Fondo Social Europeo.

Por otro lado, dentro las políticas activas de empleo a realizar el Gobierno de Navarra pretende favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo, así como el establecimiento de medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

En este sentido, se plantea una convocatoria con carácter de experiencia piloto que pretende unir ambas aspiraciones, buscando conseguir oportunidades laborales para los jóvenes que redunden en mejoras en las políticas de igualdad y conciliación que desarrollan las empresas navarras.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, determina el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones que exige, entre otros requisitos, el establecimiento de una convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras, razón por la que procede aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2014.

Dicha Ley Foral dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva salvo que, en casos debidamente justificados, el Gobierno de Navarra autorice un régimen de evaluación individualizada.

El Gobierno de Navarra, en sesión Gobierno de fecha 22 de octubre de 2014, acordó autorizar el régimen de evaluación individualizada de las subvenciones destinadas a las empresas que contraten personas jóvenes desempleadas menores de 25 años o menores de 30 años si tienen reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, dado que el hecho causante de la subvención es el mismo en todos los casos: la contratación de estas personas jóvenes para mejorar su empleabilidad y facilitarles una inserción laboral en ámbitos relacionados con la realización, seguimiento y evaluación de planes y medidas de igualdad en las empresas y de medidas dirigidas a favorecer la conciliación.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 13 de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo, aprobados por Decreto Foral 15/2012, de 14 de marzo,

#### RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a las empresas que contraten personas jóvenes desempleadas menores de 25 años, o menores de 30 años si tienen reconocida una discapacidad, para la realización, seguimiento y evaluación de planes y medidas de igualdad y conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

2.º Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en el Anexo adjunto a esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 20.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 15100 G/170001/4709/241107 "Plan Empleo. Programas para la conciliación de la vida laboral y familiar. PO FSE Navarra CCI 2007ES052PO009", número del repositorio centralizado 4800, del presupuesto de gastos de 2012 prorrogado para 2014. Número de elemento PEP E-14/000102-04.

4.º Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 10 de noviembre de 2014.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, M.ª Isabel García Malo.

## ANEXO

*Bases Reguladoras*

- 1.<sup>a</sup> Objeto, ámbito de actuación y fuentes de financiación.
1. Esta convocatoria tiene por objeto regular las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones a las empresas que contraten personas jóvenes desempleadas menores de 25 años, o menores de 30 años si tienen reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, para la realización, seguimiento y evaluación de planes y medidas de igualdad y de medidas de conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Para ello se subvencionarán parcialmente los costes laborales derivados de la contratación de dichas personas.
2. El ámbito de actuación es la Comunidad Foral de Navarra.
3. Estas ayudas se aplicarán a las contrataciones que se realicen desde el día de la fecha de publicación de esta convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2014.
4. Esta convocatoria se enmarca dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, en un porcentaje de al menos un 50%.
- 2.<sup>a</sup> Requisitos de los beneficiarios.
1. Podrán ser beneficiarias de la subvención las empresas con centros de trabajo en la Comunidad Foral de Navarra que contraten a personas jóvenes menores de 25 años, o menores de 30 años si tienen reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, que, en el momento de la contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en alguna de las Agencias de Empleo dependientes del Servicio Navarro de Empleo y en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. El contrato de trabajo tendrá una duración mínima de 6 meses con una jornada laboral de al menos un 33% de la jornada habitual, y deberá celebrarse para la realización de alguna o algunas de las siguientes actividades:
- Elaboración de diagnósticos de situación, que sirvan de base para la posterior realización de planes de igualdad.
  - Elaboración de Planes de Igualdad.
  - Seguimiento de Planes de Igualdad implantados en la empresa.
  - Evaluación de Planes de Igualdad implantados, como mínimo, un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
  - Análisis de medidas de igualdad recogidas en los convenios de empresa, así como propuesta y puesta en marcha de nuevas medidas de conciliación.
  - Estudio, valoración económica y cálculo de costes de implantación en la empresa de medidas innovadoras que favorezcan la conciliación personal, laboral y familiar.
3. El contrato deberá suponer un incremento de la plantilla total de los centros de trabajo ubicados en Comunidad Foral de Navarra, respecto a la existente en el último día del mes anterior a la fecha de esta convocatoria.
4. Asimismo, las empresas deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
  - No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 3.<sup>a</sup> Importe de la subvención.
1. La cuantía de la subvención será de 4.000 euros por cada joven contratado a jornada completa, e irá destinada a financiar parcialmente los costes salariales de las personas contratadas.
- A los contratos que se celebren con una jornada entre el 33% y el 99% de la jornada habitual, el importe de la subvención a conceder se prorrateará en función al tiempo de trabajo efectivo.
- 4.<sup>a</sup> Presentación de solicitudes y plazos.
1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de diciembre de 2014.
2. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el registro del Servicio Navarro de Empleo, o en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluyendo el Registro Electrónico del Gobierno de Navarra al que se accede a través de la página [www.navarra.es](http://www.navarra.es) (requiere firma electrónica).
3. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera

hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

4. La presentación de solicitudes fuera de los plazos y periodos señalados dará lugar a la inadmisión de las mismas.
5. La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.
- 5.<sup>a</sup> Requisitos de las solicitudes.
1. Las empresas que pretendan beneficiarse de las subvenciones establecidas en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:
- Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, en el modelo normalizado, que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra ([www.navarra.es](http://www.navarra.es)), que deberá ir acompañada del proyecto a realizar.
  - Declaración responsable de no haber sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
  - Declaración responsable de la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad y compromiso de comunicar las nuevas solicitudes presentadas para la misma finalidad en un plazo no inferior a 15 días.
  - Declaración de conocimiento de obligaciones de la Unión Europea.
  - Declaración sobre obligaciones de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.
2. Si la solicitud no reúne los requisitos indicados, la unidad instructora correspondiente requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso Resolución de archivo de expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- 6.<sup>a</sup> Instrucción y tramitación.
1. La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades del Servicio Navarro de Empleo.
2. El Servicio de Promoción de Empleo e Igualdad de Oportunidades, una vez realizada las comprobaciones pertinentes, y en función de la disponibilidad presupuestaria, emitirá informe y formulará la correspondiente propuesta de Resolución que elevará a la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.
3. Las solicitudes presentadas se atenderán por orden de entrada en el registro, hasta agotar el crédito presupuestario.
- 7.<sup>a</sup> Resolución.
1. La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, una vez recibida la propuesta emitida por el órgano instructor, resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención.
- Esta resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 7 días desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación de resolver por parte del órgano competente.
2. La resolución se notificará a la empresa solicitante, haciendo constar los motivos de la concesión o denegación.
- 8.<sup>a</sup> Procedimiento de concesión.
- El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria será el régimen de evaluación individualizada y se ajustará a las previsiones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y a lo establecido en estas bases reguladoras.
- 9.<sup>a</sup> Abono de la subvención.
- Una vez concedida la subvención, la empresa deberá presentar los correspondientes contratos de trabajo, lo que deberá realizar en todo caso antes del 31 de diciembre de 2014. A la vista de dichos contratos, la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo dictará Resolución de abono de la subvención concedida, una vez comprobado que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución de abono será de 1 mes.
- 10.<sup>a</sup> Justificación de la subvención y cierre de expediente.
1. Las empresas beneficiarias, en el plazo de dos meses contados desde la extinción de los contratos objeto de subvención, deberán justificar el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que se otorga la subvención.

A tal fin deberán presentar la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados: contrato de trabajo, nóminas, justificantes de cotización a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones realizadas y justificantes de los pagos.

Asimismo, deberá presentar una breve memoria (máximo dos páginas) en la que se exponga el trabajo realizado por la persona contratada y se adjunte, en caso de que proceda, la documentación que avale dicho trabajo.

2. En el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la oportuna justificación, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo dictará Resolución de cierre del expediente.

#### 11.<sup>a</sup> Notificación y publicidad de las subvenciones.

1. Las resoluciones se notificarán a las interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y serán objeto de publicación en el Portal de Navarra en las condiciones establecidas en el artículo 15.1 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dando asimismo cumplimiento al apartado 2 del artículo 115 "Información y comunicación" del Reglamento (UE) 1303/2013, de disposiciones sobre los Fondos Estructurales.

2. Igualmente, y con el mismo fin de dar difusión y transparencia al destino del Fondo Social Europeo en Navarra, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicará periódicamente la lista de las subvenciones en la página web de la Dirección General de Fondos Comunitarios (<http://www.dgfc.sepg.minhap.gob.es>), y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en la página web de la UAFSE (<http://www.empleo.gob.es/uafse/>). Se indicará el nombre de la empresa beneficiaria, Código de Identificación Fiscal (CIF), cuantía de la ayuda recibida y finalidad de la misma.

3. Las entidades beneficiarias deberán incorporar en todas las actuaciones de promoción y difusión de las mismas, que éstas están subvencionadas por el Servicio Navarro de Empleo y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en, al menos, un 50%.

En particular, en el caso en que las entidades dispongan de página web, harán indicación en la misma del hecho de haber recibido la ayuda cofinanciada por el Fondo Social Europeo, incluyendo el emblema que facilitará el Servicio Navarro de Empleo.

#### 12.<sup>a</sup> Obligaciones de las beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Suscribir, bajo cualquiera de las modalidades legalmente establecidas, un contrato laboral con las personas jóvenes desempleadas.

b) Mantener en el empleo al trabajador subvencionado al menos seis meses desde la fecha de la contratación y con la jornada de trabajo indicada en la solicitud, que deberá ser de al menos un 33% de la jornada habitual.

c) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones de por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se informa a las solicitantes que la presentación de la solicitud conlleva la autorización que otorga al Servicio Navarro de Empleo para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de Resolución de concesión y de abono, la misma se halla al corriente de las citadas obligaciones.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

e) Sustituir a la persona contratada, en el supuesto de que se produzca la finalización de contrato de forma anticipada sin cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días.

h) Mantener un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación por el FSE o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

En concreto, esta obligación de contabilidad separada podría cumplirse con la contabilización de los gastos por retribuciones a la persona contratada en una subcuenta "640X Sueldos y salarios. PO Empleo Juvenil FSE-YEI" ó "642 Seguridad Social a cargo de la empresa. PO Empleo Juvenil FSE-YEI", así como con la mención "Subvención SNE - PO Empleo Juvenil FSE-YEI" en la contabilización de la subvención recibida.

#### i) Obligaciones de transparencia:

i.1.) Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del

Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

1) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

2) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, las entidades y personas jurídicas beneficiarias en las que concurren estas dos circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al Servicio Navarro de Empleo, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona a continuación, firmada por el representante legal de la entidad:

–Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Relación de los cargos que integran dichos órganos.

–Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

–El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

–Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

i.2.) En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberá presentarse una declaración en tal sentido.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

k) Cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### 13.<sup>a</sup> Seguimiento y control de las subvenciones.

1. Se atribuye al órgano concedente la facultad de realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la contratación del trabajador, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de las subvenciones.

2. El desarrollo de las actuaciones y la justificación de su realización y de los gastos en que se incurra respetará todas las disposiciones aplicables a los fondos estructurales en materia de subvencionabilidad, gestión y control, en particular el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a todos los Fondos Europeos Estructurales y de Inversión.

#### 14.<sup>a</sup> Alteración de condiciones.

Las empresas contratantes deberán comunicar al Servicio Navarro de Empleo cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y obtener su autorización para las mismas mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo.

La comunicación deberá producirse en cuanto sea posible y siempre con anterioridad a la finalización del contrato al que afecte.

#### 15.<sup>a</sup> Incumplimientos y reintegro de las subvenciones.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

2. La no suscripción de los correspondientes contratos de trabajo o el cumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

3. En el supuesto de que se produzca la finalización de contrato de trabajo con anterioridad al período mínimo de 6 meses, en el caso de que la empresa no sustituya a la persona contratada o si la sustituye sin cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, procederá el reintegro parcial de la misma en la cuantía que corresponda, que será proporcional al tiempo que falte para cumplir los 6 meses de contrato exigidos en estas bases, más los correspondientes intereses de demora.

En el supuesto de cese por despido reconocido o declarado improcedente, procederá el reintegro total de la subvención concedida, más intereses de demora.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

16.<sup>a</sup> Responsabilidad y régimen sancionador.

1. Las beneficiarias de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

17.<sup>a</sup> Régimen «de minimis».

Estas subvenciones están sometidas al régimen «de minimis» en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «de minimis».

18.<sup>a</sup> Recursos administrativos.

Contra estas bases y sus actos de desarrollo cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

19.<sup>a</sup> Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas bases reguladoras, será de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, a los Reglamentos (UE) 1303/2013, de disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y 1304/2013, de Fondo Social Europeo y el resto de normativa administrativa aplicable.

F1415168

## 1.7. OTROS

### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. Anuncio emplazamiento.**

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por don Sergio Gómez Salvador en nombre y representación de CONCAPA NAVARRA, frente a la Resolución 520/2014, de

5 de septiembre, del Director General de Recursos Educativos, por la que se aprueba la convocatoria General de Becas para el curso 2014-2015, para el alumnado que curse estudios postobligatorios no universitarios y estudios universitarios.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a los posibles interesados, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La copia del recurso interpuesto (número de orden 0004-ED01-2014-000077) se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona.

Pamplona, 4 de noviembre de 2014.—El Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Ignacio Iriarte Aristu.

F1414952

### **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN. Anuncio emplazamiento.**

Mediante el presente anuncio se comunica que se ha interpuesto recurso de alzada por don Juan Urdániz Escolano frente a la Resolución 2332/2014, de 29 de septiembre, de la Directora del Servicio de Recursos Humanos, por la que se publica la relación de personal que ha obtenido el perfil de pianista repertorista.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a los aspirantes interesados, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La copia del recurso interpuesto (número de orden 0004-ED02-2014-000090) se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n de Pamplona.

Pamplona, 3 de noviembre de 2014.—El Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Ignacio Iriarte Aristu.

F1414956

## 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

### 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

#### PAMPLONA

**Convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de director/a de escuela infantil, de castellano con inglés y/o vascuence, de las necesidades que se produzcan en el Organismo autónomo Escuelas infantiles municipales de Pamplona**

El Presidente del Organismo autónomo Escuelas infantiles municipales de Pamplona, con fecha de 27 de octubre de 2014, aprobó la convocatoria, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

1.–Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, el puesto de trabajo de director/a de escuela infantil, que imparten en castellano con inglés y vascuence, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Organismo autónomo Escuelas infantiles municipales de Pamplona.

2.–Requisitos de los participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de empleado fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos y estar encuadrado en los niveles o grupos C, D o E.

b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

d) Hallarse en posesión del título de Profesor de Educación General Básica con especialidad de Preescolar, Maestro con la especialidad de Educación Infantil o título de Grado equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de maestro de educación infantil., en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

e) Para el desempeño de puestos de trabajo que requieran conocimiento de vascuence, será preciso estar en posesión del título EGA del Gobierno de Navarra o certificado reconocido como equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

f) Para el desempeño de puestos de trabajo que requieran conocimiento de inglés se exigirá tener superado el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

2.2. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

3.–Desarrollo y valoración del proceso de selección.

3.1. La selección se llevará a cabo mediante la valoración de un proyecto de gestión de escuela infantil, con una extensión mínima de 40 folios y máxima de 50, interlineado de 1,5 líneas, tipo de letra Arial y paso 12, que exprese la ordenación y utilización de los recursos del centro, tanto humanos como materiales y económicos:

El Proyecto de gestión, deberá precisar el cumplimiento de las funciones de la dirección y prever sistemas de comunicación con las educadoras al objeto de fomentar la profesionalidad y la eficacia en el funcionamiento de la actividad de la escuela.

Particularmente, el proyecto incidirá en la coordinación pedagógica del centro y en la planificación y evaluación de la línea pedagógica (objetivos, contenidos, actividades, actitudes) de forma periódica y en momentos relevantes del curso.

En el Proyecto de gestión se describirán, asimismo, los criterios de organización y funcionamiento de la escuela infantil, incluyendo cuando menos, los siguientes aspectos:

a) composición y funciones de los órganos, equipos y comisiones que pudieran constituirse.

b) distribución de la jornada del centro y organización de cada uno de sus servicios.

c) normas que regularán el período de adaptación/acogida.

d) planificación de la relación con las familias.

e) organización general del personal y distribución de su horario.

f) criterios para la supervisión del mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

g) normas de seguridad y salud.

h) coordinación del centro con el Organismo autónomo, las otras escuelas infantiles y los servicios del entorno.

3.2. Los/as aspirantes que hubieran sido admitidos en la lista definitiva, establecida conforme a lo dispuesto en la Base 7 de esta convocatoria, presentarán en la oficina del Organismo autónomo de escuelas infantiles un sobre único, cerrado y firmado con la leyenda "Convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño del puesto de trabajo de director/a de escuela infantil en castellano con inglés y/o en vascuence", en el que se incluirán otros dos sobres cerrados, numerados y rotulados externa y respectivamente con el siguiente texto:

Sobre número 1: "Proyecto para la convocatoria restringida de Director/a de escuela infantil en castellano con inglés y/o en vascuence". Este sobre deberá contener el Proyecto de gestión de escuela infantil que se detalla en la Base 3.1 de la presente convocatoria.

Sobre número 2: "Datos de identificación del aspirante". Este sobre deberá contener los siguientes datos personales: Nombre y Apellidos ....., DNI ....., Domicilio ....., Localidad ....., Código Postal ....., Teléfono .....

La inclusión en el sobre número 1 "Proyecto para la convocatoria restringida de Director/a de escuela infantil en castellano con inglés y/o en vascuence", de cualquier referencia a la identidad del aspirante autor del proyecto, determinará la inadmisión o exclusión del Proyecto presentado.

3.3. El Tribunal calificará los proyectos de gestión presentados de 0 a 10 puntos y hará público en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo las puntuaciones alcanzadas, así como el día, lugar y hora de apertura de las plicas. En este mismo acto se convocará a los aspirantes para la exposición y defensa del proyecto presentado.

El Tribunal calificará la exposición y defensa de los proyectos de 0 a 5 puntos.

Quedarán aprobados los aspirantes que alcancen cuando menos una puntuación total de 7,5 puntos en la suma de las dos pruebas.

4.–Llamamiento de los aspirantes en formación.

El llamamiento de los aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación se realizará de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

5.–Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.–Instancias.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en la Oficina del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, avenida del Conde Oliveto, 4-2.º, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo, que será facilitado en la referida oficina, pudiendo obtenerse también, a través de Internet desde el Boletín Oficial de su publicación.

En la instancia de participación, los aspirantes deberán declarar bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia de participación los aspirantes deberán aportar fotocopia de la titulación requerida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

7.–Listas de admitidos y reclamaciones.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona (avenida del Conde Oliveto, 4-2.º), la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

A partir de la fecha de publicación en el Tablón y dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes, los aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, el Presidente del Organismo Autónomo Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona aprobará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se hará pública en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona, junto con la fecha en la que concluye el plazo para la presentación del proyecto, al que se hace referencia en la base tercera de la presente convocatoria.

## 8.-Tribunal Calificador.

8.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: José Carlos De la Dehesa Villar, Director Gerente del Organismo Autónomo.

Suplente: Directora del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Pamplona.

Vocal: Jaime Izal Elorz, Director de escuela infantil.

Vocal suplente: Asun Cumba Remón, Directora de escuela infantil.

Vocal: Inmaculada Ajona San José, Directora de escuela infantil.

Vocal suplente: M.ª Pilar Iturgaiz Sáinz, Directora de escuela infantil.

Vocal: Una representante de la Comisión de Personal.

Vocal suplente: Una representante de la Comisión de Personal.

Vocal-Secretario: Jaime Tanco Lanas, Director Técnico del Organismo Autónomo.

Vocal-Secretaria suplente: Nuria Goñi Oiz, Pedagoga del Ayuntamiento de Pamplona.

8.2. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Organismo Autónomo, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

8.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

8.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

8.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para la prueba. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal con base exclusivamente en éstas.

## 9.-Relación de aprobados.

9.1. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios del Organismo Autónomo de Escuelas Infantiles Municipales de Pamplona la relación de aspirantes al desempeño en situación de servicios especiales para la formación aprobados por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el Tribunal remitirá las relaciones de puntuaciones y aprobados a que se refiere la presente base al referido organismo, junto con el expediente completo del proceso selectivo para su tramitación.

9.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre los nuevos aspirantes en formación se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria. De persistir el empate, éste se resolverá mediante sorteo al que serán convocados los aspirantes afectados.

## 10.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Pamplona, 27 de octubre de 2014.-El Presidente, Fermín Alonso Ibarra.

## ANEXO

*Modelo de instancia*

Solicitud para participar en la convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, el puesto de trabajo

de Director/a de Escuela Infantil, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número ..... de fecha .....

## 1) Datos personales.

Nombre y Apellidos ..... DNI .....

Domicilio Localidad ..... Código Postal ..... Teléfono .....

## 2) Datos del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

Área/Organismo ..... Puesto de trabajo ..... Nivel .....

## 3) Manifiesta:

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Se adjunta fotocopia del título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica con especialidad de Preescolar.

## 4) Plazas con vascuence.

Que solicita optar a puestos con requisito de vascuence y a tal fin adjunta fotocopia del título EGA del Gobierno de Navarra o certificado reconocido como equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

## 5) Plazas con inglés.

Que solicita optar a puestos con requisito de inglés y a tal fin:

-Adjunta el justificante de tener superado el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Protección de datos: En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de este Organismo Autónomo, Escuelas Infantiles, en materia de Gestión de personal y serán incorporados a los ficheros de Empleados del Organismo y bolsa de sustituciones, ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a oficinas Generales, avenida Conde Oliveto, número 4-2.º izquierda, Pamplona.

Pamplona, a ..... de ..... de 2014

(Firma)

SEÑOR PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE PAMPLONA.

L1415196

## 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

### ADIÓS

#### Tipos impositivos 2015

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, aprobó los tipos impositivos para el ejercicio 2015 siendo los siguientes:

-Contribución rústica: 0,80%.

-Contribución urbana: 0,308%.

-ICIO: 4,60%.

-Aprov. comunales: Sin incremento.

-IAE: 1.00.

-Impuesto vehículos: Tarifa oficial.

-Plus valías: Coeficiente único, 3.10%.

• Tipo impositivo único: 17.96%.

Contra esta aprobación definitiva podrán interponerse los recursos establecidos en el número 1 del artículo 33 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio.

Adiós, 6 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Andrés Pérez Goñi.

L1415075

### ADIÓS

#### Presupuesto y plantilla 2015. Aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto, tipos impositivos y Plantilla Orgánica para el ejercicio 2015.

La documentación se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a fin de que todos los vecinos e interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que consideren oportuno.

Adiós, 6 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Andrés Pérez Goñi.

L1415076

**ANDOSILLA****Pago voluntario IAE 2014**

El Alcalde del Ayuntamiento de Andosilla, por Resolución número 232/2014, de 5 de noviembre, ha aprobado el Padrón Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio 2014.

Los recibos domiciliados se girarán al cobro el próximo jueves 20 de noviembre de 2014.

El pago de los recibos no domiciliados se podrá hacer efectivo en cualquier entidad bancaria presente en Andosilla, así como en la Depositaria municipal, hasta el día 20 de diciembre de 2013.

Pasado dicho plazo sin ser satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio y el devengo de recargos, intereses y costas; sin nuevo aviso.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Andosilla, 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Terés Azcona.

L1415088

**BASABURUA****Calendario laboral para el ejercicio 2015**

El pleno del Ayuntamiento de Basaburua, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó el calendario de días festivos entre semana durante el año 2015 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Basaburua; estableció así como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2015, las siguientes:

- 1 de enero, jueves, Fiesta de Año Nuevo.
- 2 de enero, viernes, puente de la Fiesta de Año Nuevo.
- 6 de enero, martes, Festividad de la Epifanía del Señor (Reyes Magos).
- 19 de marzo, jueves, fiesta de San José.
- 2 de abril, Jueves Santo.
- 3 de abril, Viernes Santo.
- 6 de abril, Lunes de Pascua.
- 1 de mayo, viernes, Fiesta del Trabajo.
- 12 de octubre, lunes, Día de la Hispanidad.
- 3 de diciembre, jueves, Festividad de San Francisco Javier (Día de Navarra).
- 4 de diciembre, viernes, puente de la Festividad de San Francisco Javier (Día de Navarra).
- 8 de diciembre, martes, Festividad de la Inmaculada Concepción.

Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral finalizará a las 11:20 horas.

Además, se establecen 2 días más de fiesta por Fiestas Patronales, a elegir cada trabajador, con el condicionante de que no se cierren los Ayuntamientos al público.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2015, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Basaburua, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

A) La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 16 minutos, de lunes a viernes, a meter dentro del margen desde las 7:00 a 16:00 horas.

B) El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido de 9:30 horas a 13:30 horas.

C) El disfrute de las vacaciones fijadas reglamentariamente se concederá por el órgano administrativo competente, sobre la base de establecer uno o dos periodos largos de un mínimo de 20 días de vacaciones en periodo estival (junio, julio, agosto y septiembre) y dejar 9 días sueltos para utilizarlos a lo largo del año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, todo ello sin perjuicio de autorizaciones expresas para situaciones concretas y excepcionales que deberán acreditarse debidamente.

Quedan pendientes del disfrute por parte de los trabajadores, elegir 3 días laborables de asuntos propios, solicitados y justificados previamente al señor Alcalde con la antelación suficiente y que podrán ser disfrutados por horas.

Las vacaciones relativas a cada año se deberán disfrutar dentro del mismo año natural o hasta el 31 de enero del siguiente año.

Las vacaciones de las trabajadoras y trabajadores deberán estar establecidas para el 31 de marzo, si bien podrán modificarse previa comunicación expresa con la suficiente antelación y si las necesidades del servicio lo permiten.

D) La distribución de la jornada de trabajo y las vacaciones, señaladas en los anteriores apartados, no se aplicará a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial que se regirán en todo caso por su calendario laboral específico,

el cual deberá respetar el cómputo anual de la jornada establecida con carácter anual.

Jauntsarats, 30 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Ricardo Arangoa Legarra.

L1414915

**BASABURUA****Aprobación inicial de convenio de la unidad UA2 de Beramendi**

El pleno del Ayuntamiento de Basaburua, en sesión de 31 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el convenio del aprovechamiento del 10% de la unidad UA2.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles para presentación de sugerencias, reclamaciones u observaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 y concordantes de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Basaburua, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Ricardo Arangoa Legarra.

L1415141

**BURGUI****Tipos de gravamen para el año 2015**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.—La Corporación, con el quórum de mayoría legalmente exigido, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.—Mantener en el 0,3000 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana.
- 2.—Mantener en el 0,6213 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial rústica.
- 3.—Mantener en el 2,90 por ciento el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 4.—Mantener los porcentajes aplicables por periodos de años a efectos de la determinación de la base imponible para la exacción del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, fijando los siguientes:
  - Período de uno hasta cinco años: 2,5 por 100.
  - Período de hasta diez años: 2,4 por 100.
  - Período de hasta quince años: 2,3 por 100.
  - Período de hasta veinte años: 2,3 por 100.
- 5.—Mantener el índice 1 sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta publicación o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A. Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

B. Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Burgui, 24 de octubre de 2014.—La Alcaldesa, Elena Calvo Petroch.

L1415085

**CINTRUÉNIGO****Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 6/2014**

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación presupuestaria 6/2014 en el Boletín Oficial de Navarra, número 203, de fecha 16 de octubre de 2014, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, y en los artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se entiende aprobada definitivamente dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

*Modificación Presupuestaria 6/2014*

Crédito extraordinario:

Expediente de crédito extraordinario, por importe de 30.000,00 euros mediante el cual, se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Se crea la partida de gastos:  
 –4322-60101. Pavimentación Ulzama, Roncal y Salazar: 30.000,00 euros.  
 Total Gastos: 30.000,00 euros.  
 Se financia del siguiente modo:  
 –1-870. Remanente de tesorería para gastos generales: 30.000,00 euros.  
 Total Financiación: 30.000,00 euros.  
 Cintruénigo, 6 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, Raquel Garbayo Berdonces.

L1415067

## CINTRUÉNIGO

### Adjudicación vecinal directa de aprovechamiento de pastos

El Pleno del Ayuntamiento de Cintruénigo, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2014, acordó la apertura del plazo de quince días para que las personas que se consideren con derecho, soliciten la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de este municipio por el procedimiento de adjudicación vecinal directa.

El expediente se encuentra de manifiesto en Secretaría municipal, a disposición de los interesados, al objeto de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y las personas que se consideren con derecho formulen dentro del citado plazo las correspondientes solicitudes a las que adjuntarán acreditación documental del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 142 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, y los documentos exigidos en los artículos 182 y 200 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y en la ordenanza municipal.

En ejecución de dicho acuerdo se publica el presente, abriendo el plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes.

Cintruénigo, 6 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, Raquel Garbayo Berdonces.

L1415070

## CINTRUÉNIGO

### Aprobación inicial modificación presupuestaria 8/2014

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2014, a la vista del informe emitido por la Interventora, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 8/2014 al Presupuesto para el ejercicio 2014.

Dicho expediente queda expuesto en la secretaría municipal por período de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad local, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, y en los artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

Cintruénigo, 5 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, Raquel Garbayo Berdonces.

L1415073

## ETXARRI ARANATZ

### Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Municipal de Urbanismo de Etxarri Aranz (Determinaciones de Ordenación Pormenorizada): normativa urbanística

En base al informe de alegaciones de los técnicos municipales en el que se desestima alegación primera y se estima parcialmente la segunda y tercera y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y los artículos 22.2 c y 47.2.ii) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, el Pleno del ayuntamiento de Etxarri Aranz, en sesión celebrada el 7 de julio de 2014, por mayoría absoluta (votos en contra de los 3 concejales de Nabai y el del Partido Popular) ACUERDA:

1.–Desestimar la alegación primera y estimar parcialmente la segunda y tercera en los términos expuestos en el informe de alegaciones.

2.–Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Municipal de Urbanismo de Etxarri Aranz (Determinaciones de Ordenación Pormenorizada): normativa urbanística.

3.–Publicar este acuerdo junto con la normativa objeto de modificación en el Boletín Oficial de Navarra y trasladar una copia del expediente al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente conforme a lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Etxarri Aranz, 30 de octubre de 2014.–El Alcalde, Jose Ignacio Bakaihoa Aristorena.

## ANEXO I

[Normativa de la modificación](#) (PDF).

L1414866

## ITUREN

### Aprobación inicial de convenio urbanístico

El Pleno del Ayuntamiento de Ituren, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, acordó la aprobación inicial, a los solos efectos de iniciar expediente, del convenio urbanístico para el desarrollo de la reparcelación y urbanización de la U.E. 2 de Latsaga. Los promotores del expediente son el Ayuntamiento de Ituren, Peio Mariezcurrena Elizalde, Irune Ariztegi Mariezcurrena y Luis María Ariztegui Vera.

El expediente se somete a información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Ituren, 7 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, María José Bereau Baleztena.

L1415139

## ITURMENDI

### Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de uso de locales municipales

De conformidad con lo establecido en los artículos 325.1 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se publica en el Boletín Oficial de Navarra el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de uso de locales municipales, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 10 de octubre de 2014 al no haberse formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el período de información pública.

Iturmendi, 10 de octubre de 2014.–El Alcalde, Victoriano Gabirondo Lanz.

## ORDENANZA REGULADORA DE USO DE LOCALES MUNICIPALES

### TÍTULO I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la presente Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso de edificios, locales e instalaciones municipales, actuales y futuras, y el establecimiento de los precios públicos por dicho concepto.

Artículo 2. Fundamento.

La presente Ordenanza se aprueba al amparo de lo dispuesto en los artículos 4.99 y 262 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra 6/1990, de 2 de julio.

Artículo 3. Ámbito objetivo de la presente Ordenanza.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal esté regulada por un contrato específico. Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de local, edificio o instalación municipal cuando esta venga regulada por ley.

Artículo 4. Se considera que todos los vecinos tienen derecho a un uso y disfrute racional de los locales y ubicaciones propiedad del municipio. Y el objetivo de la presente normativa, es hacerlos accesibles a todos los vecinos, logrando que el disfrute sea además en bien de la comunidad.

Artículo 5. En todo caso, el uso y disfrute de los bienes objeto de la presente ordenanza, siempre serán por un periodo de tiempo limitado y, en ningún caso ni circunstancia se cederán indefinidamente.

### TÍTULO II

#### De la organización y del disfrute

Artículo 6. Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán solicitarlo en Secretaría del ayuntamiento mediante escrito dirigido al señor Alcalde, con al menos una semana de antelación.

En este escrito se harán constar los siguientes extremos: Datos del solicitante, motivo de la petición, duración de la cesión, lista de las actividades a realizar, número de ocupantes, finalidad de la cesión ..

Previo a la concesión de la autorización, el señor Alcalde podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando fueren varios los solicitantes el Ayuntamiento se dirigirá en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización a la

persona que se designe expresamente a tal efecto o, en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 7. Los usuarios de los locales deberán cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.

Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, al comienzo del disfrute.

Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad de titular de la autorización y el Ayuntamiento le podrá exigir su reparación, utilizando todas las vías legales existentes al respecto.

Artículo 8. Queda prohibido el uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.

Artículo 9. Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.

Artículo 10. Concedida la autorización se facilitará a los interesados el acceso o las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad, que en ningún caso deberá exceder de 12 horas, o plazo inferior que se establezca. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

Además, con la concesión de la autorización el Alcalde podrá convocar una visita con los solicitantes y un concejal al local objeto de la misma. Una vez finalizada la cesión, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 11. El señor Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento, resolverán lo que en cada caso consideren oportuno, atendiendo entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, negocios, estudios etc.
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Objetivo: sin ánimo de lucro, lucrativo
- Duración de la cesión.

Artículo 12. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La cuantía de la fianza podrá oscilar entre la mitad y el total importe del precio público liquidada por todo el tiempo de utilización de los edificios o locales.

En todo caso, si esta no se constituyera 48 horas antes de la fecha de utilización del local, la autorización previamente concedida, se considerará automáticamente cancelada.

Del mismo modo, analizada la utilización del local, el señor Alcalde podrá exigir al particular la contratación de una póliza de responsabilidad civil suficiente.

Artículo 13. Una vez concluido el uso del edificio o local municipales, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Una vez comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 14. Los locales e instalaciones municipales se pueden catalogar como afectos a 3 estados diferentes:

A) Los que están afectos a una función permanente, y que por tanto, no son susceptibles de ser cedidos: Secretaría, Centro Médico, despacho de Alcalde, despacho de concejales, sala de reunión de secretaría, archivo, biblioteca, almacenes de herramientas y materiales, escuela pública nueva.

B) Los susceptibles de cesión temporal por horas.

a) Auzogela, salas desván, otros locales libres de uso continuo, escuela vieja etc.

b) La concesión de la autorización correspondiente será competencia del Alcalde, siempre que se den las siguientes circunstancias:

i.-Solicitud por escrito con un mínimo de 7 días de antelación, firmada por una persona física.

ii.-Descripción de las horas y día de utilización del recurso.

iii.-Exposición de la actividad a realizarse, así como el motivo de la misma, y resto de detalles.

iv.-Responsabilidad por parte del solicitante de dejar la sala en el estado en que estuviera previamente.

c) La autorización debidamente firmada se hará llegar al solicitante, con indicación expresa del coste de la cesión, en caso en que se determinara un precio, fianzas, horas de la cesión y resto de detalles. La fijación de los precios se realizará en el presupuesto del año, o bien en acuerdo plenario posterior aprobado al efecto.

d. En caso de que hubieran varias solicitudes a la vez para un mismo recurso, la prioridad de asignación se realizará de acuerdo a la siguiente relación:

i.-Cuando haya previsto una actividad municipal, será la prioritaria.

ii.-En defecto de lo anterior tendrá prioridad la realización de actividades sociales, educativas o culturales frente a las políticas o sindicales.

iii.-En todo caso solo se tendrá en cuenta las solicitudes de empaquetados, y tendrán prioridad aquellos con una antigüedad superior a 5 años.

C) Aquellos que se ceden por un periodo de tiempo limitado pero estable, con carácter de uso privativo, previo acuerdo del Pleno del ayuntamiento, y siempre que se den las siguientes circunstancias:

a) El solicitante sea una asociación legalmente constituida o no con domicilio en Iturmendi, cuyo objeto social esté enfocado al bien social y cultural de sus asociados y en general de la comunidad del municipio.

b) Presentación de una memoria anual con descripción de las actividades realizadas durante el periodo terminado, así como de los que pretenden realizar el año siguiente.

c) Realización de un contrato con establecimiento de los derechos y deberes por parte del grupo usufructuario.

d) Fijación de un precio o compensación por el uso.

e) Determinación de una fecha de finalización de la cesión, que en ningún caso será superior a los 10 años. En cualquier caso, se podrá estudiar y negociar la realización de una prórroga o un nuevo acuerdo, con la misma asociación, al final de cada uno de los periodos.

Actualmente existen cuatro locales es en esa catalogación: la "casa de los maestros", alquilado a la sociedad Aritzaga, el Gaztetxe cedido a los jóvenes, parte de la escuela vieja en trámites de cesión al club jubilados Santa Marina y el Biltoki cedido a los niños más pequeños.

Artículo 15. El horario regular de uso de los locales municipales es de 8 de la mañana a 11 de la noche. Por tanto las concesiones de uso regulares deberán de ceñirse a ese horario. Cualquier actividad que este fuera de ese horario podrá conllevar un precio adicional, así como una autorización expresa que deberá determinarse en la comunicación escrita del permiso.

Artículo 16. El abono del precio por la cesión del local deberá realizarse por anticipado. En caso contrario se cancelará la cesión de uso concedida.

Artículo 17. En ningún caso se concederá la cesión de uso de un local cuando la asociación en nombre de la cual una persona física solicite la cesión de uso, o ella misma, no estuviera al corriente de las obligaciones tributarias, sanciones o cualquier otro tipo de pagos debidos al ayuntamiento.

### TÍTULO III

#### *Responsabilidades, infracciones y sanciones*

Artículo 18. Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

Artículo 19. Si fueren varios los ocupantes, la persona físicamente firmante de la solicitud responderá del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se impongan.

Artículo 20. Se consideran infracciones las siguientes:

a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

b) No mantener diariamente limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del señor Alcalde.

- e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo, o en el plazo fijado.
- f) Cualquier otra infracción contraria a la presente ordenanza.
- g) Cuando existan ordenanzas específicas de uso, como es el caso de locales incluidos en Artículo 14 apartado C se atenderán a las mismas.

Artículo 21. Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- a) Para las de los apartados a), b), d) y e) del artículo anterior, se impondrá una multa de hasta 100 euros.
- b) Para las del apartado c) del artículo anterior, se podrá imponer una multa hasta el importe del daño o perjuicio ocasionado.
- c) Para las del apartado f), se impondrá una sanción a estudiar caso por caso. En cualquier caso la sanción no podrá ser superior a 150 euros.

Además, cuando las consecuencias ocasionadas se consideraran muy graves, se podrá decidir sancionar con un periodo de tiempo de exclusión del derecho al uso de locales de hasta un año.

Artículo 22. Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se substanciarán y ejecutarán por la vía ejecutiva.

#### TÍTULO IV

##### *Precios públicos por utilización de edificios, locales e instalaciones municipales*

Artículo 23. Obligación de abonar. Constituye la obligación de abonar este precio público por la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales, la utilización por personas físicas o jurídicas, así como por organizaciones o entidades con o sin personalidad jurídica, previa obtención de licencia municipal.

Artículo 24. Sujeto pasivo. Serán sujetos pasivos de los presentes precios públicos aquellas personas físicas o jurídicas, asociaciones, sociedades deportivas y recreativas en general, organizaciones con o sin personalidad jurídica, que hagan uso efectivo de locales municipales y estén previamente autorizados por el Ayuntamiento de Iturmendi para ello.

Artículo 25. Tarifas. Serán establecidas en el presupuesto anual, si bien en cualquier momento el Ayuntamiento podrá modificar la referida tarifa. En todo caso, están exentos del pago de este precio público los organizadores de actividades socio-culturales sin ánimo de lucro.

Artículo 26. Exenciones y bonificaciones. No se admitirán otras exenciones o bonificaciones sobre los precios públicos previstos en esta Ordenanza que aquellas que sean expresamente reconocidas en normas de carácter legal o administrativo.

Artículo 27. Nacimiento de la obligación. La obligación de pagar el precio público se producirá en el momento de solicitar el uso de los edificios, locales o instalaciones municipales. Su exacción se realizará con antelación al uso efectivo de los mismos.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las entidades que previa a la aprobación de esta Ordenanza vinieran utilizando locales, edificios o instalaciones municipales de modo permanente, deberán llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento, a fin de firmar un contrato donde se regule la utilización privativa de este bien de servicio público, dentro del marco de esta norma.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Disposición adicional de esta Ordenanza entrará en vigor en el plazo de seis meses. Si pasados los seis meses, no se hubiera alcanzado acuerdo alguno, las mencionadas entidades deberán asumir las medidas que adopte el ayuntamiento. Para ello, el señor Alcalde concederá un plazo de dos meses.

L1414547

#### ITURMENDI

##### **Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de uso del local público Ximona Gaztetxea**

De conformidad con lo establecido en los artículos 325.1 y 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se publica en el Boletín Oficial de Navarra el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de uso de locales municipales, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 10 de octubre de 2014 al no haberse formulado reclamaciones, reparos u observaciones durante el período de información pública.

Iturmendi, 10 de octubre de 2014.—El Alcalde, Victoriano Gabirondo Lanz.

#### ORDENANZA REGULADORA DE USO DE "XIMONA GAZTETXEA"

##### 1.—Preámbulo.

Para el correcto uso y disfrute del local público llamado "Ximona Gaztetxe", el Ayuntamiento de Iturmendi, en su afán de conjugar esta demanda social con el descanso y seguridad de los vecinos afectados, así como de los propios usuarios, ha elaborado la presente ordenanza. (Artículo 325, 1) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

La Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, señala, dentro del estatuto del ciudadano (artículos 4 y 5), una relación de derechos y deberes. Entre los derechos, se contempla el de disfrutar de la vivienda-domicilio libre de ruido u otras inmisiones contaminantes. Y entre los deberes, el de abstenerse de realizar acto o desarrollar actividad que comporte riesgo de perturbación o lesión de bienes de terceros.

La Ley Foral 2/1989, de 14 de marzo, reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas (en su redacción dada por la LF 26/2001, de 14 de marzo), ya recoge en su exposición de motivos la necesidad de afrontar la problemática que generan los locales e instalaciones de acceso restringido, dedicados a la celebración de actividades recreativas de carácter social, especialmente en lo que se refiere a las condiciones de seguridad, salubridad y molestias a terceros.

En tal sentido, el artículo 1.2 dispone que, a pesar de resultar excluidas del ámbito de la Ley Foral 2/1989, las actividades restringidas al ámbito puramente privado que no se hallen abiertas a la pública concurrencia, "los locales donde se realicen estas actividades con fines de diversión o esparcimiento, deberán reunir las condiciones técnicas necesarias para evitar molestias a terceros y garantizar la seguridad de las personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene.

En este ámbito, puramente privado, se incluye el Gaztetxe, destinado a la juventud que, en ningún modo, debe confundirse con aquellos locales sometidos a autorización para realizar una actividad sometida al Reglamento de actividades clasificadas, para la protección del medio ambiente. Según establece el anejo 4.D.F) del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, "son actividades e instalaciones sometidas a licencia municipal de actividad clasificada sin previo informe ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda los espectáculos públicos y actividades recreativas, quedando incluidas en este apartado los bares, sociedades culturales o gastronómicas, cafeterías, restaurantes, teatros, cines, salas de fiestas, discotecas, salas de juegos recreativos, cibercentros, instalaciones deportivas y otras análogas".

La ordenanza reguladora del local destinado a la juventud nace con la finalidad de garantizar su uso, evitando molestias y riesgos, tanto para los propios usuarios como para el vecindario, y armonizar los intereses privados con el interés público.

La presente disposición general, emanada del Ayuntamiento de Iturmendi en el ejercicio de su potestad reglamentaria, tiene por objeto determinar y regular las medidas necesarias para la utilización del Gaztetxe.

##### 2.—Ámbito de aplicación.

###### Artículo 1. Ámbito.

La presente ordenanza se aplicará al local municipal, conocido como Ximona Gaztetxe sito en la calle Consistorial número 5 del término municipal de Iturmendi

###### Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza determinar las condiciones y requisitos que deberán cumplir quienes pretendan utilizar el Gaztetxe así como las medidas que, posteriormente, se deben observar tras la concesión por parte del Ayuntamiento de Iturmendi de la "licencia de utilización".

Serán responsables del incumplimiento de esta Ordenanza todos los miembros integrantes del Ximona Gaztetxe.

###### Artículo 3. Definición.

El Gaztetxe se define como un ente sociocultural formado por personas jóvenes de la localidad que libremente deciden formar parte de él y que entre sus actividades están las de esparcimiento, reunión, elaboración de talleres, cursos, charlas, proyecciones, etc. y cualquier tema relacionado con la juventud y sus inquietudes.

Los componentes del Gaztetxe serán considerados como "unión sin personalidad jurídica" y tendrán que nombrar como mínimo un representante, a través del cual deberán actuar en todos los trámites que realicen con el Ayuntamiento.

Si el Gaztetxe estuviese compuesto, en su totalidad, por menores de edad, se contará con un mínimo de dos representantes: el tutor legal de uno de los miembros del Gaztetxe y como mínimo un representante joven, elegido por el resto de integrantes del Gaztetxe y que podrán ejercer todas las funciones de representación que no requieran mayoría de edad. Si lo componen menores y mayores de edad, uno o más de estos últimos serán los representantes.

A todos los efectos, las actuaciones que deba realizar el Ayuntamiento de Iturmendi se entenderán con los representantes, siéndoles notificados todos los actos municipales al domicilio que designen, comprometiéndose los representantes a informar al resto de los integrantes de dichas actuaciones.

Debido a la importancia que tiene el domicilio para la notificación de actuaciones por parte del Ayuntamiento, cualquier cambio de domicilio o de representantes deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento por parte del Gaztetxe ya que si la notificación no se pudiera practicar en el domicilio indicado por el interesado, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la notificación por medio de anuncios.

#### Artículo 4. Solicitud y representación.

Se aplicará la Ordenanza reguladora de uso de locales municipales en su Título II, "De la organización y del disfrute" Artículo 6.

#### Artículo 5. Resolución.

Comprobada la solicitud y la documentación presentada, por parte del Ayuntamiento los Servicios Técnicos municipales de Urbanismo procederán a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo y emitirán el informe preceptivo. En el plazo de 15 días naturales desde la fecha de recepción del informe el Pleno del Ayuntamiento de Iturmendi, mediante acuerdo mayoritario, otorgará o denegará la licencia de utilización del Gaztetxe.

La licencia de utilización del Gaztetxe tendrá vigencia mientras se realice la actividad para la que se concedió la misma.

#### 3.-Disposiciones técnicas.

#### Artículo 6. Condiciones técnicas.

Las condiciones técnicas mínimas, que debe reunir el Gaztetxe para su utilización se contienen en los Anexos 1 y 2, que se acompaña a la presente ordenanza.

Cualquier cambio en las condiciones del local deberá ser comunicado, sin dilación, al Ayuntamiento de Iturmendi por el representante del Gaztetxe.

#### 4.-Intervención administrativa.

#### Artículo 7. Inspecciones.

Los interesados deberán facilitar al personal competente del Ayuntamiento de Iturmendi (Arquitecto, Ingeniero Técnico, Aparejador etc.) las labores de inspección y verificación de las condiciones del local para el mantenimiento de la "Licencia de utilización".

#### Artículo 8. Requerimiento y revocación de la licencia.

Constatado el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en el resto de la normativa aplicable, se requerirá a los titulares para que, en el plazo de dos meses, se proceda a la subsanación de la deficiencia. Transcurrido el cual, sin que los citados justifiquen el cumplimiento del requerimiento, esta Administración iniciará, previos los trámites oportunos, expediente de revocación de licencia, que se hará efectivo mediante acuerdo Plenario, posterior a la finalización del plazo de subsanación.

#### Artículo 9. Prohibiciones.

a) La acumulación dentro del local de plásticos, cartones, colchones u otros materiales que puedan causar incendios o favorecer su propagación. Esta limitación está amparada en el Código Técnico de Edificación, en cuanto a que deberán regularse mediante reglamentación específica las exigencias que limiten el riesgo de inicio de incendio.

b) El consumo de alcohol en menores de 18 años, de conformidad con la Ley Foral 10/1991, de 16 de marzo, de prevención y limitación del consumo de bebidas alcohólicas por menores.

c) El consumo ilegal o tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, de acuerdo con el artículo 23.i) de la Ley Orgánica de protección de la Seguridad Ciudadana 1/1992, de 21 de febrero.

d) Ocupar la vía pública de forma reiterativa con mobiliario o cualquier elemento del Gaztetxe cuando molesten u obstaculicen el transcurrir de vehículos o peatones.

e) Ensuciar la vía pública con cualquier residuo, desperdicio y en general cualquier tipo de basuras.

f) Superar el nivel de ruido permitido por el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, del Gobierno de Navarra.

#### Artículo 10. Infracciones.

##### 10.1. Infracciones muy graves:

a) Realizar una actividad "no habitual" (Anexo 2, pto.7) sin haber notificado previamente al Ayuntamiento.

b) La negativa de acceso o la obstaculización del ejercicio de inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la presente ordenanza o legislación aplicable al caso.

c) Superar el nivel de ruido permitido, cuando el Decreto Foral 135/1989 contra la emisión de ruidos lo tipifiquen como muy grave.

d) La tenencia, consumo u ofrecimiento de bebidas alcohólicas a menores de edad en los locales donde se ejercen estas actividades.

e) El consumo ilegal, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

f) No cumplir con los compromisos adquiridos en el artículo 10 del Anexo II (Obligaciones del Gaztetxe)

g) Cometer tres infracciones graves o seis leves en el plazo de un año desde la comisión de la primera infracción.

##### 10.2. Infracciones graves.

a) Ocupar la vía pública con mobiliario o cualquier elemento del Gaztetxe de forma reiterada, cuando molesten u obstaculicen el transcurrir de vehículos o peatones.

b) Superar el nivel de ruido permitido, cuando el Decreto Foral 135/1989, lo tipifique como grave.

c) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año desde la comisión de la primera infracción.

##### 10.3. Infracciones leves.

a) Acumulación dentro del local cartones, plástico o cualquier otro material que, por sus características, pudiera causar incendios o favorecer su propagación.

b) Incumplir con la obligación de limpieza viaria y de conservación del local y sus elementos de seguridad e higiene.

c) Superar el nivel de ruido permitido cuando el Decreto Foral 135/1989, lo tipifique como leve.

d) Las infracciones no tipificadas como graves o muy graves en esta Ordenanza o en las leyes aplicables.

#### Artículo 11. Sanciones.

11.1. Las infracciones muy graves conllevarán la imposición de una o ambas de las siguientes sanciones:

–Revocación del premissio de uso, hasta que se subsanen las deficiencias.

–Multa de 150 a 300 euros.

11.2. Las infracciones graves conllevarán la imposición de una o ambas de las siguientes sanciones:

–Revocación de la licencia, hasta 15 días.

–Multa de 100 a 150 euros.

11.3. Las infracciones leves conllevarán la imposición de la siguiente sanción:

–Multa de hasta 100 euros.

11.4. La tramitación administrativa de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento de Iturmendi.

#### Artículo 12. Limitaciones de uso.

En el interior del Gaztetxe y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización del Gaztetxe para la realización de otras actividades que no se contemplen en esta ordenanza, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

#### Artículo 13. Mantenimiento.

1. Los usuarios del Gaztetxe estarán obligados a la conservación diligente de todo el inmueble, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión.

##### 5.-Disposición adicional.

Corresponde al Ayuntamiento de Iturmendi la interpretación de esta Ordenanza en todos sus términos.

##### 6.-Disposiciones finales.

Primera.–La concesión de la licencia de utilización del Gaztetxe implica aceptar lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Segunda.–En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en las leyes o Decretos forales y estatales.

Tercera.–La presente Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de Navarra" y haya transcurrido el plazo de un mes para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

#### ANEXO 1

##### Obligaciones del ayuntamiento

A.–Condiciones necesarias que el Ayuntamiento dispondrá en el Gaztetxe al servicio del mismo y que los usuarios deberán mantener para evitar molestias a terceros y garantizar la seguridad de las personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene.

1. Servicio de agua potable corriente con contador individualizado.
2. Aseo con inodoro y lavabo.
3. Medidas de prevención de incendios de conformidad con la normativa de aplicación vigente.
4. Suscripción por parte del Ayuntamiento de una póliza de seguro de incendios y de responsabilidad civil.
5. Alumbrado de señalización y emergencia montado en el paramento sobre la puerta de salida, además de los que en su caso se indiquen en función de la distribución del local de acuerdo con la normativa de aplicación.
6. Aislamiento termo acústico en tejado del edificio y mantenimiento del mismo.

## ANEXO 2

*Obligaciones de los usuarios del gaztetxe*

Los miembros del Gaztetxe, en la figura de su o sus representantes hacen constar el compromiso de que van a cumplir el mantenimiento de la limpieza viaria y de espacios públicos, así como de la correcta conservación y uso del local, concretamente lo dispuesto en los apartados siguientes:

1. Corresponde a los ocupantes la limpieza a su costa de la acera y zona de calle en la longitud que corresponda a la fachada del edificio. En caso de incumplimiento lo efectuará el Ayuntamiento, pasando el cargo correspondiente, independientemente de la sanción que pueda corresponder.
2. Deberán poner en disposición del Ayuntamiento una copia de la llave de acceso al local para en casos de extrema necesidad o urgencia, el personal municipal pueda acceder al mismo.
3. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y en general cualquier tipo de basuras, en la vía pública y privada, debiendo utilizarse siempre los contenedores y los recipientes destinados al efecto. Se atenderán en todo momento al sistema de recogida de Residuos Sólidos.
4. Se asegurará en todo momento de que el servicio de agua potable corriente así como el aseo con inodoro y lavabo estarán en perfecto funcionamiento de uso.
5. Es obligación de los miembros del Gaztetxe mantener y cumplir en todo momento con las medidas de seguridad y prevención, que el Ayuntamiento o sus técnicos indiquen, por ejemplo; accesos, escaleras, alumbrado de señalización y emergencia, equipos antiincendios, y los que en su caso se indiquen de acuerdo con la normativa de aplicación.
6. En los casos de utilización del local para otros usos "no habituales", por ejemplo, eventos abiertos al público, como festivales, actos culturales etc. o en los casos que se desee habilitar como bar temporal (fiestas locales etc.) deberán solicitar por escrito dirigido al Alcalde detallando fechas, uso, horario y finalidad de la actividad que se solicita.
7. Los miembros del Gaztetxe, se comprometen a realizar las obligaciones que de forma excepcional puedan ser impuestas por el Ayuntamiento en los permisos de "uso no habitual" (aptdo.8) así como con la tasa económica que pudieran conllevar.
8. Los gastos relacionados por los consumos de agua, basura, energía eléctrica o gas si lo hubiere, correrán a cargo de los usuarios del Gaztetxe.
9. Es de obligación del Gaztetxe el mantenimiento del edificio, (paredes, pintura, ventanas, tejado etc.) de todas las instalaciones corriendo con el costo del mismo.
10. Los componentes del Gaztetxe, como pago del alquiler del local al pueblo y dada su condición de ente sociocultural, se comprometen a participar, organizar y ejecutar lo necesario para en colaboración con otros organismos o grupos de voluntarios llevar a buen fin las diferentes actividades festivas, culturales, deportivas, etc. que son costumbre, en el pueblo, así como cualquier otra que deseen realizar abiertas los vecinos.

## ANEXO 3

*Documento de acreditación de representación*

Los que suscriben, miembros del Gaztetxe de Iturmendi.

Nombran a los siguientes miembros mayores de edad del Gaztetxe:

Nombre: .....

1.º apellido: .....

2.º apellido: .....

NIF: .....

Dirección: .....

Teléfono fijo: .....

Teléfono móvil: .....

Correo electrónico: .....

Otros: .....

Como representantes del mismo, a los efectos de notificaciones o trámites que se realicen con el Ayuntamiento.

Y para que así conste, firman (\*) los miembros que representan al Gaztetxe en,

Iturmendi, ..... de ..... de 20....

(\*) Debajo de cada firma, hágase constar el nombre, apellidos y DNI de quien corresponda.

L1414549

**LARRAUN****Aceptación de encomienda de gestión**

En la sesión que el Ayuntamiento de Larraun celebró el día 30 de octubre de 2014, se aprobó, el siguiente acuerdo.

1. Aceptar encomienda de gestión de los Concejos de Albiasu, Aldatz, Alli, Astitz, Arruiz, Azpirotz-Lezaeta, Baraibar, Etxarri, Gorriti, Iribas, Mugiro y Oderiz para la ejecución de los trabajos contenidos en la memoria para trabajos de mantenimiento en los Concejos de Larraun, durante el plazo que duren los mismos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.
2. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Dar traslado del presente acuerdo a los Concejos arriba reseñados para su conocimiento y efectos oportunos.

Larraun, 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Legarra Arraztio.

L1415228

**NOÁIN (VALLE DE ELORZ)****Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.—Ordenanza número 2**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.—Ordenanza número 2.

El expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales durante el plazo de 30 días, al objeto que se puedan presentar reclamaciones y/o alegaciones al mismo.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones.

Noáin (Valle de Elorz), 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Sebastián Marco Zaratigui.

L1415089

**NOÁIN (VALLE DE ELORZ)****Aprobación inicial expediente de modificaciones presupuestarias ejercicio 2014**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, aprobó inicialmente, con el quórum legal establecido, un expediente de modificaciones presupuestarias al Presupuesto del ejercicio 2014.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su examen y presentación de alegaciones si fuesen procedentes, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Noáin (Valle de Elorz), 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Sebastián Marco Zaratigui.

L1415090

**NOÁIN (VALLE DE ELORZ)****Aprobación inicial de modificación parcial de Plantilla Orgánica para el ejercicio de 2014 y Oferta Pública de Empleo años 2014-2015**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión plenaria celebrada el día 5 de noviembre de 2014, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación parcial de la Plantilla Orgánica año 2014 y la Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 2014-2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 4/2011, de 17 de marzo, por el que se modifica el Título VII de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y demás legislación

aplicable, esta modificación se expondrá durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Noáin (Valle de Elorz), 6 de noviembre de 2014.–El Alcalde-Presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L1415091

**NOÁIN (VALLE DE ELORZ)**

**Aprobación inicial modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios del cementerio. –Ordenanza número 11**

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, acordó por mayoría aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios del cementerio.–Ordenanza número 11.

El expediente permanecerá expuesto en las oficinas municipales durante el plazo de 30 días, al objeto que se puedan presentar reclamaciones y/o alegaciones al mismo.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones y/o alegaciones.

Noáin (Valle de Elorz), 6 de noviembre de 2014.–El Alcalde-Presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

L1415094

**OLITE**

**Aprobación inicial de modificación tarifas de Ordenanzas Fiscales para establecimiento de tasas y precios públicos para 2015**

El Ayuntamiento de Olite en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014, acordó aprobación inicial la modificación de las tarifas de sus ordenanzas Fiscales para establecimiento de tasas y precios públicos para el año 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que durante el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, cualquier interesado pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas.

Se hace constar que si durante dicho período de información pública no fueren presentadas alegaciones, la modificación presupuestaria de referencia se considerará aprobada definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 6/1990 de Administración Local.

Olite, 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde, firma ilegible.

L1415181

**CENDEA DE OLZA**

**Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, el día 3 de noviembre de 2014, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“Resolución número 278/2014, de 3 de noviembre, dictada por el Alcalde del Ayuntamiento de la Cendea de Olza.

Por la que se nombra a don Fernando Hugalde Olagüe miembro de la Junta de Gobierno Local de éste Ayuntamiento.

Don Pedro María Azparren Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Cendea de Olza,

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, de fecha 8 de julio de 2011, se acordó la creación de Junta de Gobierno Local. En base a lo cual, por Resolución 109/2011, de 8 de julio, dictada por el Alcalde del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea, en base a las atribuciones que por Ley tiene atribuidas, designó a los miembros de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

La Junta de Gobierno Local actual del Ayuntamiento de Cendea de Olza/Oltza Zendea está integrada por el Alcalde y dos Concejales.

La exigencia de un quórum de asistencia mínimo para mínimo para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local y asistencia de sesiones, establecido en la mayoría absoluta de sus componentes que, en todo caso, no será inferior a tres, conlleva en la práctica dificultades en su funcionamiento ya que en caso de imposibilidad de asistencia de uno de sus miembros, las sesiones no pueden celebrarse.

En aras del interés público, estando todos los grupos municipales del ayuntamiento presentes en la Junta de Gobierno Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 de la LBRL, 46 y 52 del ROF,

**HE RESUELTO:**

Primero.–Nombrar miembro de la Junta de Gobierno Local a don Fernando Hugalde Olagüe.

Segundo.–El nombramiento requerirá para su eficacia la aceptación por parte del Concejal designado. Dicho nombramiento se entenderá aceptado si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de ésta Resolución el Concejal designado no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta el nombramiento. Igualmente podrá aceptarse expresamente haciéndolo constar en el duplicado de la notificación de esta Resolución.

Tercero.–Trasladar la presente Resolución a los interesados, ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Navarra y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.”

Cendea de Olza, 6 de noviembre de 2014.–El Alcalde-Presidente, Pedro M.ª Azparren Ocaña.

L1415092

**CENDEA DE OLZA**

**Inicio expediente de modificación de datos del Registro de Riqueza Territorial y Catastro**

Por medio de Resolución de Alcaldía número 277/2014, de 3 de noviembre de 2014, se ha iniciado el procedimiento de modificación de los datos del Registro de Riqueza Territorial y Catastro del Ayuntamiento de la Cendea de Olza/Oltza Zendea, relativo a la modificación gráfica de las parcelas 155, 157, 299 y 300, del polígono 10, de Asiáin.

Por el presente anuncio, se somete el expediente a información pública por periodo de 20 días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados formulen alegaciones y aporten cuantos documentos consideren necesarios.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 25.3 y 31 de la Ley Foral 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de Riqueza Territorial y Catastros de Navarra.

Cendea de Olza, 5 de noviembre de 2014.–El Alcalde-Presidente, Pedro María Azparren Ocaña.

L1415093

**PAMPLONA**

**Convocatoria de subvenciones destinadas a Entidades y Asociaciones que desarrollen proyectos de Acción Social 2014. Concesiones**

La Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 31 de octubre de 2014, adoptó resolución por la que:

1.–Se avoca, por ausencia de la Concejal, el conocimiento de los asuntos que figuran en los puntos siguientes de esta resolución.

2.–Se concede subvención a las entidades que se relacionan a continuación y por los importes que se indican:

1. Ámbito de la Discapacidad/Dependencia:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Euros)
ASOCIACIÓN RETINA NAVARRA NAFARROA RETINA ELKARTEA	6.645
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE NAVARRA (ADEMNA)	10.284
ASOCIACIÓN EUNATE DE FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DE NAVARRA	8.749
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE NAVARRA (ASDN)	9.036
ASOCIACIÓN NAVARRA DE DIABETES (ANADI)	2.747
FUNDACIÓN ADECCO	12.190
ASOCIACIÓN DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER DE NAVARRA (ADANO)	7.847
ASOCIACIÓN NAVARRA DE AUTISMO (ANA)	4.876
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE NAVARRA (ASORNA)	4.073
FUNDACIÓN ATENA	11.474
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER EN NAVARRA (AFAN)	5.581
ASOCIACIÓN NAVARRA DE PARKINSON (ANAPAR)	4.426
ASOCIACIÓN NAVARRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (ANFAS)	10.183
FUNDACIÓN TUTELAR NAVARRA (FUTUNA)	1.165
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE NAVARRA (COCEMFE NAVARRA)	3.034
SARAY, ASOCIACIÓN NAVARRA DE CÁNCER DE MAMA	6.766
ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL DE NAVARRA (ADACEN)	11.445
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA Y SÍNDROME DE SENSIBILIDAD QUÍMICA MÚLTIPLE DE NAVARRA (AFINA)	731

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (Euros)
ASOCIACIÓN SARASATE PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE (TDAH SARASATE)	1.438
ASOCIACIÓN NAVARRA PARA EL TRATAMIENTO Y EL ESTUDIO DEL DÉFICIT DE ATENCIÓN, HIPERACTIVIDAD E IMPULSIVIDAD (ADHI)	7.365
ASOCIACIÓN COORDINADORA DE DISMINUIDOS FÍSICOS (ACODIFNA)	7.925
ASOCIACIÓN NAVARRA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES (AS-NAEN)	861
ASOCIACIÓN NAVARRA DE LARINGECTOMIZADOS	1.048
ASOCIACIÓN NAVARRA PARA LA SALUD MENTAL (ANASAPS)	5.499
ASOCIACIÓN DE LUDÓPATAS DE NAVARRAARALAR	4.612
<b>TOTAL</b>	<b>150.000</b>

## 2. Ámbito de Exclusión Social:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
MÉDICOS DEL MUNDO	4.405
FUNDACIÓN ILUNDAIN HARITZ BERRI	11.613
FUNDACIÓN MANUEL VICUÑA	4.876
ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL TALLER	2.548
TELÉFONO DE LA ESPERANZA DE NAVARRA	2.145
ASOCIACIÓN PORTALALDEA	7.742
FUNDACIÓN GIZAKIA HERRITAR	4.463
ASOCIACIÓN SERVICIO SOCIOEDUCATIVO INTERCULTURAL (SEI)	11.822
ASOCIACIÓN NAVARRA NUEVO FUTURO	6.209
ASOCIACIÓN ITXAROPEN GUNE-LUGAR DE ESPERANZA (AIGLE)	8.445
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS Y AMIGOS EN DUELO GOIZARGI (AFAD GOIZARGI)	3.281
FUNDACIÓN PROYECTO HOMBRE NAVARRA (PHN)	11.097
ASOCIACIÓN COLECTIVO ALAIZ	2.863
ASOCIACIÓN NAVARRA PARA LA INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DROGODEPENDIENTES (ANTOX)	4.347
ASOCIACIÓN ACOAD SERVICIOS ASISTENCIALES	6.806
FUNDACIÓN CORE	6.499
KAMIRA S. COOP. DE INICIATIVA SOCIAL	4.839
<b>TOTAL</b>	<b>104.000</b>

## 3. Ámbito del Ocio y Tiempo libre de la población infanto juvenil:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
ASOCIACIÓN JUVENIL YOAR	12.981
ASOCIACIÓN INFANTO JUVENIL BIDEBERRI	8.825
FUNDACIÓN ITAKA-ESCOLAPIOIS ITAKA ESKOLAPIOAK FUNDAZIOA	11.752
FUNDACIÓN SANTA LUCÍA-ADSSIS	2.442
<b>TOTAL</b>	<b>36.000</b>

3.-Se inadmite las solicitudes de subvención presentadas por Asociación Sare y Fundación Elkartea por haber sido presentadas fuera del plazo estipulado en el apartado H.2) de la convocatoria que rige la concesión de estas subvenciones.

4.-Se declara desistidos de su solicitud de subvención a Fundación Anafe y Asociación Iturgazte Elkartea, vistos los escritos de fecha 14 y 10 de octubre presentados por estas entidades, respectivamente, en este sentido.

Asimismo, se declara desistida de su solicitud de subvención a Asociación Bienestar Integral Infancia (ABIIME), ya que siendo requerida para que subsane la falta de presentación de documentos preceptivos, conforme a lo indicado en el apartado H.3) de la convocatoria, no atiende el requerimiento efectuado y no presenta los documentos requeridos.

5.-Se desestima la solicitud de subvención presentada por Asociación de Acción Familiar Navarra (AFA Navarra). Según se indica en el acta de la comisión de valoración, el motivo de desestimación se basa en el incumplimiento de lo indicado en el apartado B) de la convocatoria de subvenciones, puntos 3.1 b) y 3.2 b). En dicha acta, se indica lo siguiente: "... aunque en el Anexo VI de presentación del Proyecto, la denominación del mismo es "Atención socio-sanitaria de personas a domicilio (exclusión social)" haciendo referencia a uno de los ámbitos de actuación recogidos en la Convocatoria, no cumple con las indicaciones del punto 3.1 b) de la letra B del Cuadro: En el ámbito de exclusión social, el contenido de los proyectos deberá responder al objetivo de "Mejorar aspectos relacionados con personas o colectivos en situación de vulnerabilidad social o de exclusión. Por ello, los proyectos deberán ir orientados a: -Mujeres

en situación de vulnerabilidad. -Personas sin hogar y/o en riesgo de exclusión y minorías étnicas. -Proyectos de autoayuda cuyo ámbito de actuación sea la exclusión social y que estén organizadas en torno a una afectación común (alcoholismo, drogadicción, VIH...)." Sin embargo, en ningún momento se dice que el "Curso de atención socio-sanitaria de personas a domicilio" vaya dirigido a alguno de estos colectivos. A su vez en el punto 3.2 b) de la letra B del Cuadro se indica "Que el proyecto presentado sea adecuado al objeto y la finalidad de la presente convocatoria", circunstancia que tal y como se refleja en el informe de la Técnico, no se produce. En el punto 1, párrafo tercero de la Memoria del Curso, se dice: "Este Curso pretende dar una respuesta eficiente a las necesidades formativas de los cuidadores de forma que se conviertan en verdaderos profesionales, capacitándolos para incrementar la calidad de vida de los mayores". En efecto, según se indica en el informe de valoración técnica "Tanto los fines, como los objetivos del curso son meramente formativos y así se señalan en el punto 3 de la Memoria (Objetivos), cuando se habla de adquirir conocimientos, habilidades, etc. Dividido en Unidades didácticas, se puede considerar como una oferta de curso de formación de cuidadores a domicilio".

Se desestima la solicitud de subvención presentada por Fundación Koine Aequalitas para la Calidad y el Desarrollo Social. Según se indica en el acta de la comisión de valoración, "el motivo de la denegación es por no haber alcanzado la puntuación mínima exigida en la letra I del Cuadro de Características que rige la presente Convocatoria, conforme a los criterios objetivos de valoración (1.º Coherencia interna de la Entidad, 2.º Calidad técnica del proyecto y 3.º Viabilidad del proyecto): Para poder resultar beneficiaria de la subvención, los proyectos presentados deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, obteniendo al menos 35 en el criterio de "Calidad técnica del Proyecto". Según el informe de valoración técnico, la puntuación obtenida en la valoración del proyecto es de 47 puntos, por lo que no llega a la puntuación mínima exigida para poder resultar beneficiaria de la subvención."

Pamplona, 31 de octubre de 2014.-El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

L1415082

## PAMPLONA

### Concurso Belenes Escolares Navidad 2014

El Señor Concejal Delegado del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Pamplona aprobó con fecha 4 de noviembre de 2014 la Convocatoria de Concurso de Belenes Escolares "Navidad 2014".

El Ayuntamiento de Pamplona convoca el "Concurso Belenes Escolares Navidad 2014", en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 21, de fecha 17 de febrero de 2006.

#### 1.-Objeto.

Concurso belenes escolares navidad 2014: El objeto de la presente convocatoria es premiar los mejores belenes escolares realizados por el alumnado, el profesorado y/o los padres y madres de los centros de Educación Infantil y Primaria, públicos y concertados de Pamplona.

Los belenes presentados a concurso podrán estar elaborados con cualquier material, sin límites previos.

Cada centro participante podrá presentar a concurso un único belén.

#### 2.-Modalidad del premio.

Se establecen las siguientes modalidades de premios:

"Mejor Belén Tradicional".

"Mejor Belén Moderno".

"Belén más Creativo".

#### 3.-Dotación económica.

La presente convocatoria tendrá una consignación presupuestaria máxima de 1.050 euros para los premios, que podrá ser atendida con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal:

50/42230/480000

Se establecen los siguientes premios, para cada modalidad, conforme a lo indicado en la cláusula 2:

"Mejor Belén Tradicional": diploma conmemorativo y lote de material escolar por importe de 350,00 euros.

"Mejor Belén Moderno": diploma conmemorativo y lote de material escolar por importe de 350,00 euros.

"Belén más Creativo": diploma conmemorativo y lote de material escolar por importe de 350,00 euros.

#### 4.-Requisitos de los candidatos.

Podrán tomar parte en el concurso los centros educativos de Educación Infantil y Primaria, públicos y concertados de Pamplona, que formalicen su inscripción dentro del plazo señalado para participar en el mismo.

Los belenes para los que se solicite la participación en el concurso estarán expuestos en los respectivos centros escolares, a los que se

desplazará el Jurado para su valoración entre el 15 y el 22 de diciembre de 2014.

En atención a la especial naturaleza de estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona, a los beneficiarios les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el citado precepto:  SÍ  NO.

5.-Documentación que deberán presentar los solicitantes, lugar y Plazo.

Los centros escolares deberán remitir la solicitud de participación (boletín adjunto) debidamente cumplimentada a la siguiente dirección:

Área de Educación y Cultura.

Calle Descalzos 72-3.º

31001 Pamplona.

“Concurso de Belenes Escolares. Navidad 2014”

Igualmente se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el 12 de diciembre de 2014.

los trabajos no premiados podrán retirarse de las dependencias municipales en el plazo de dos meses después de haberse publicado la resolución. Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento podrá destruir los trabajos no retirados, salvo que se hayan formulado recursos contra la resolución.

6.-Jurado.

El Jurado, nombrado por el Ayuntamiento de Pamplona, estará compuesto por las siguientes personas:

-Presidente: D. Fermín Alonso Ibarra, Concejal Delegado de Educación y Cultura.

-Vocales: La Directora del Área de Educación y Cultura.

La Pedagoga Municipal.

El Jefe de Servicio de Centros Educativos.

-Secretario: Empleado Municipal adscrito al Área de Educación y Cultura.

El Jurado emitirá una propuesta de concesión y la elevará al órgano competente, que resolverá la concesión de los premios. Cualquiera de los premios de las diferentes modalidades se podrá declarar desierto si a juicio del jurado ningún trabajo reúne los méritos o calidad suficientes.

Posibilidad de que el Jurado pueda proponer la concesión de accésit:  SÍ  NO.

Los accésit consistirán en un diploma conmemorativo para los centros.

7.-Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal que se recaben serán objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo. En cumplimiento de lo establecido en la citada Ley Orgánica los datos personales facilitados para esta convocatoria, se utilizarán exclusivamente para la gestión del premio y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Pamplona, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento. La utilización de las imágenes que, en su caso, se recaben en el desarrollo del presente concurso, requerirá autorización previa firmada por el interesado.

8.-Plazo de resolución y de notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El órgano instructor será la Secretaria Técnica del Área gestora de la subvención.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Publicación de la resolución de concesión:  SÍ  NO.

En caso, afirmativo indicación del medio en que ha de practicarse la publicación:

Boletín Oficial de Navarra.  Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.-Otras consideraciones.

10.-Régimen de recursos.

La participación en el concurso implicará la plena aceptación de sus bases y el sometimiento a las mismas de cuantos aspirantes concurran con sus trabajos.

Cuantas incidencias se deriven del desarrollo de este concurso y de la interpretación de estas bases serán resueltas por el órgano concedente.

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### HOJA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE “BELENES ESCOLARES. NAVIDAD 2014”

Los colegios de Educación Infantil y Primaria que deseen tomar parte en el Concurso deben remitir la presente hoja a la siguiente dirección, antes de las 14:00 horas del día 12 de diciembre de 2014:

Área de Educación y Cultura.

Calle Descalzos 72-3.º

31001 Pamplona.

“Concurso de belenes escolares, Navidad 2014”

Nombre del Colegio:

.....  
.....

Nombre de los/as profesores/as responsables del montaje del belén:

.....  
.....

Lugar del Colegio donde se expondrá el belén a concurso:

.....  
.....

El jurado se desplazará a los centros para la valoración de los belenes, entre el 15 y el 22 de diciembre de 2014.

Pamplona, ..... de ..... de 2014

El/la Director/a

Pamplona, 4 de noviembre de 2014.-El Concejal Delegado, Fermín Javier Alonso Ibarra.

L1415207

### PITILLAS

#### Aprobación inicial de Plantilla Orgánica 2015

El Ayuntamiento de Pitillas, en sesión de 6 de noviembre de 2014, se aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Pitillas para el año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, la plantilla orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública establecido.

Pitillas, 6 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Amador Jiménez Herrero.

L1415086

### PITILLAS

#### Aprobación inicial de Presupuesto General único 2015 y bases de ejecución

El Pleno del Ayuntamiento de Pitillas, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2015 con sus bases de ejecución.

Se procede, por tanto, a la debida publicación del presente acuerdo, en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, a efectos de someter el mismo a exposición pública de 15 días, desde su publicación en dicho Boletín, para que los vecinos e interesados, presenten, si lo estiman necesario, las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El expediente de referencia, estará a disposición de las personas interesadas en su consulta, en la Secretaría municipal, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en horario de atención al público, los días lunes, miércoles y jueves.

Pitillas, 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Amador Jiménez Herrero.

L1415087

## TAFALLA

### Aprobación inicial del texto regulador de locales de ocio privados

Pongo en su conocimiento que el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, adoptó, entre otros el acuerdo que, a reserva de la aprobación del acta correspondiente, es del tenor literal siguiente:

“Visto el borrador del texto regulador de locales de ocio privados.

Atendido el dictamen emitido por la Comisión de Servicios Generales de fecha 22 de octubre de 2014.

De conformidad con la normativa de general y pertinente aplicación, SE ACUERDA:

Primero.—Aprobar inicialmente el texto regulador de locales de ocio privados.

Segundo.—Someter a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tafalla del acuerdo de aprobación, durante un plazo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, transcurrido el cual se procederá a resolver las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas.

El acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.—Dar traslado del presente acuerdo al Boletín Oficial de Navarra, al tablón de anuncios municipal, así como al Área de Juventud a los efectos oportunos.”

Lo que notifico a los efectos oportunos.

Tafalla, 4 de noviembre de 2014.—La Secretaria General, Amanda Acedo Suberbiola.

L1415083

## AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BASABURUA-IMOTZ

### Aprobación inicial de Plantilla Orgánica de 2015

La Agrupación de Ayuntamientos Basaburua-Imotz, en sesión plenaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Basaburua, 3 de noviembre de 2015.—El Presidente, Ricardo Arangoa Legarra.

L1414818

## AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS BASABURUA-IMOTZ

### Aprobación inicial de Presupuestos para ejercicio 2015

La Agrupación de Ayuntamientos Basaburua-Imotz en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos e interesados

puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Basaburua, 3 de noviembre de 2014.—El Presidente, Ricardo Arangoa Legarra.

L1414819

## AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS BASABURUA-IMOTZ

### Calendario laboral para el ejercicio 2015

El pleno de la Agrupación de Municipios Basaburua-Imotz, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, aprobó el calendario de días festivos entre semana durante el año 2015 para el personal al servicio de la Agrupación de Ayuntamientos Basaburua-Imotz; estableció así como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2015, las siguientes:

- 1 de enero, jueves, Fiesta de Año Nuevo.
  - 2 de enero, viernes, puente de la Fiesta de Año Nuevo.
  - 6 de enero, martes, Festividad de la Epifanía del Señor (Reyes Magos).
  - 19 de marzo, jueves, fiesta de San José.
  - 2 de abril, Jueves Santo.
  - 3 de abril, Viernes Santo.
  - 6 de abril, Lunes de Pascua.
  - 1 de mayo, viernes, Fiesta del Trabajo.
  - 12 de octubre, lunes, Día de la Hispanidad.
  - 3 de diciembre, jueves, Festividad de San Francisco Javier (Día de Navarra).
  - 4 de diciembre, viernes, puente de la Festividad de San Francisco Javier (Día de Navarra).
  - 8 de diciembre, martes, Festividad de la Inmaculada Concepción.
  - 25 de diciembre, viernes, Navidad del Señor.
- Los días 24 y 31 de diciembre, la jornada laboral finalizará a las 11:20 horas.

Además, se establecen 2 días más de fiesta por Fiestas Patronales, a elegir cada trabajador, con el condicionante de que no se cierren los Ayuntamientos al público.

Asimismo, se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2015, todos los domingos y los días declarados festivos para las oficinas municipales.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Agrupación de Ayuntamientos Basaburua-Imotz, fijado en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

- A) La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 16 minutos, de lunes a viernes, a meter dentro del margen desde las 7:00 a 16:00 horas.
- B) El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido de 9:30 horas a 13:30 horas.
- C) El disfrute de las vacaciones fijadas reglamentariamente se concederá por el órgano administrativo competente, sobre la base de establecer uno o dos periodos largos de un mínimo de 20 días de vacaciones en periodo estival (junio, julio, agosto y septiembre) y dejar 9 días sueltos para utilizarlos a lo largo del año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, todo ello sin perjuicio de autorizaciones expresas para situaciones concretas y excepcionales que deberán acreditarse debidamente.

Quedan pendientes del disfrute por parte de los trabajadores, elegir 3 días laborables de asuntos propios, solicitados y justificados previamente al Señor presidente de la Agrupación con la antelación suficiente y que podrán ser disfrutados por horas.

Las vacaciones relativas a cada año se deberán disfrutar dentro del mismo año natural o hasta el 31 de enero del siguiente año.

Las vacaciones de las trabajadoras y trabajadores deberán estar establecidas para el 31 de marzo, si bien podrán modificarse previa comunicación expresa con la suficiente antelación y si las necesidades del servicio lo permiten.

D) La distribución de la jornada de trabajo y las vacaciones, señaladas en los anteriores apartados, no se aplicará a los empleados que, por necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial que se registrarán en todo caso por su calendario laboral específico, el cual deberá respetar el cómputo anual de la jornada establecida con carácter anual.

Jauntsarats, 5 de noviembre de 2014.—El Presidente, Ricardo Arangoa Legarra.

L1414910

## 4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE AOIZ

#### Edicto. Juicio de Faltas 572/2014

Doña Iosune Ardanaz Domench, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Aoiz.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 572/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de la sentencia dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Sentencia número 96/2014. Aoiz, 2 de octubre de 2014.

Vistos por doña Ana José Añón Montón, Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de Aoiz y su Partido, los presentes autos de Juicio de Faltas número 572/2014 seguidos por falta de hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, doña Silvia Bengoechea Pérez, como denunciante, y doña Rosa María Larracochea García, Maider González Cimadevilla y Joana Moya Pulido, como denunciadas.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a doña Rosa María Larracochea García, a doña Maider González Cimadevilla y a doña Joana Moya Pulido, como coautoras de una falta de hurto, en grado de tentativa, a la pena de 2 meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, por lo que hace un total de 360 euros a cada una que en caso de impago, dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas; así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Navarra, que, en su caso, deberá interponerse, ante este Juzgado, en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosa María Larracochea García, Maider González Cimadevilla y Joana Moya Pulido, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Aoiz, 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Iosune Ardanaz Domench.

J1414136

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE PAMPLONA (JUZGADO DE FAMILIA)

#### Edicto. Procedimiento 494/2014

Doña Inmaculada Jurio Macaya, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Pamplona (Familia), por el presente

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de Familia. Divorcio contencioso número 494/2014, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a don Wilson Adrián Farinanago Velásquez a fin de que en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC). Adviértasele asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don Wilson Adrián Farinanago Velásquez, expido y firmo el presente.

Pamplona, 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Inmaculada Jurio Macaya.

J1414086

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

#### Edicto. Procedimiento 643/2014

Doña Amparo Esparza Irigoyen, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Pamplona.

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento de juicio verbal con el número 643/2014 habiendo recaído sentencia, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación a Excavaciones Fresneda, S.L. hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente, haciéndole saber al mismo

tiempo que contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de 20 días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y el tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Amparo Esparza Irigoyen.

J1414149

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE PAMPLONA

#### Edicto. Procedimiento 523/2014

Doña Raquel M.<sup>a</sup> Aguirre Larumbe, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados con el número 523/2014, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Eugenia Terrazas Guaita, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona, 17 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Raquel M.<sup>a</sup> Aguirre Larumbe.

J1414108

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

#### Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 119/2014

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 119/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Gaucho Express, S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Pamplona, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa M.<sup>a</sup> Valencia Ederra.

J1414100

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

#### Edicto de citación. Procedimiento ordinario 1314/2013

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 1314/2013, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a Lusa de Excavaciones S. Coop., se expide la presente cédula para el próximo día 27 de febrero de 2015 a las 10:30 horas. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 17 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1414090

**JUZGADO DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

**Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 276/2013**

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado sentencia en fecha 18 de julio de 2014 en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 276/2013, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Irau 2004, S.L. expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 20 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1414098

**JUZGADO DE LO SOCIAL**  
**NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

**Edicto de citación. Procedimiento Ordinario 818/2013**

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 0000818/2013, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a Agrocadreita, S.L., para el juicio señalado para el 21 de noviembre de 2014 a las nueve horas cuarenta y cinco minutos se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 21 de octubre de 2014.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1414151

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO CINCO DE TUDELA**

**Edicto. Procedimiento 596/2012**

Doña M.<sup>a</sup> Asunción Hernández Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Tudela

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de Aktiv Kapital Portfolio As, Oslo, Sucursal En Zug, frente a José Antonio Gomes Capela, Irene María Da Costa Gamito y Severino Gomes Coelho, en los que se ha dictado resolución de fecha de 9 de octubre de 2014, (Sentencia108/2014) del tenor literal siguiente:

Sentencia número 108/2014

Magistrado-Juez: Don Ángel de Pedro Tomás.

Partido Judicial: Tudela (Navarra).

Fecha: 9 de octubre de 2014.

Parte demandante: Aktiv Kapital Portfolio As, Oslo, Sucursal en Zug (sucesora procesal de General Electric Capital Bank S.A.)

Procurador: Don Miguel Arnedo Jiménez.

Abogado: Señor Bosch Viñas.

Parte demandada: Don José Antonio Gomes Capela, doña Irene María da Costa Gamito, y don Severino Gomes Coelho.

En rebeldía.

Objeto del juicio: Contrato de financiación automóvil.

Fallo: Estimar la demanda formulada por el Procurador don Miguel Arnedo Jiménez, en nombre y representación de la entidad mercantil, Aktiv Kapital Portfolio As Oslo, Sucursal en Zug, contra don José Antonio Gomes Capela, doña Irene María da Costa Gamito, y don Severino Gomes Coelho, declarados en rebeldía; condenando a los expresados demandados a que abonen a la actora la suma de quince mil quinientos cinco euros con dieciocho céntimos de euro (15505,18 euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución. Ello con expresa condena a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese a las partes en la forma prevista por la Ley, de conformidad con los artículos 265 y 266 de la LOPJ.

Llévese el original al Libro de Sentencias, dejando testimonio bastante de la misma en los autos originales.

Contra esta Sentencia procede interponer recurso de apelación en ambos efectos, previo depósito legal, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito presentado en tiempo y forma ante este Juzgado para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Navarra.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Antonio Gomes Capela, Irene María Da Costa Gamito y Severino Gomes Coelho, en ignorado paradero, libro el presente.

Tudela, 20 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Asunción Hernández Jiménez.

J1414113

## 6. OTROS ANUNCIOS

### 6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

##### Incoación de procedimiento sancionador

El Director General de Turismo y Comercio ha dictado Resolución de incoación de procedimiento sancionador a Gartzot Salinas Irigoyen (72701183-T) de Pamplona, por infracción administrativa en materia de turismo.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando al interesado que puede personarse y tener conocimiento del texto íntegro del acto notificado en el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, sito en la calle Navarrería, 39, 31001, Pamplona, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.–El Director General de Turismo y Comercio, Carlos Erce Eguaras.

F1415157

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

##### Incoación de procedimiento sancionador

El Director General de Turismo y Comercio ha dictado Resolución de incoación de procedimiento sancionador a Clara Pueyo López (50734997X) de Hondarribia, por infracción administrativa en materia de turismo.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando al interesado que puede personarse y tener conocimiento del texto íntegro del acto notificado en el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio del Departamento de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, sito en la calle Navarrería, 39, 31001, Pamplona, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.–El Director General de Turismo y Comercio, Carlos Erce Eguaras.

F1415158

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

##### Tribunal Administrativo de Navarra Edicto de notificación

Notificación para: Don Francisco Pedrosa Yunta.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la referida Ley.

A los efectos oportunos, se le notifica que el recurso de alzada número 14-02783, interpuesto por don Francisco Pedrosa Yunta contra resolución de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Pamplona de fecha 19 de agosto de 2014, sobre sanción por incumplimiento del horario de cierre establecido para establecimiento de hostelería, ha sido asignado a la Sección Segunda de este Tribunal, integrada por los Vocales don Carlos Arroyo Izarra, doña María Jesús Moreno Garrido y doña María Jesús Balana Asumendi, y designada como Ponente doña María Jesús Moreno Garrido.

Pamplona, 6 de noviembre de 2014.–La Secretaria del Tribunal Administrativo de Navarra, María Carmen Lorente Gracia.

F1415174

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en los artículos 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

de las Resoluciones que se relaciona en el Anexo, se procede por el presente Edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la mencionada Ley.

Contra esta Resolución cabe interponer el siguiente recurso:

Recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.–El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

#### ANEXO

Expediente: 0002-SAMA-2014-000126.

Objeto: Sanción por infracción a la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

Interesado: Víctor García Barbarin.

Acto que se comunica: Resolución 412E/2014, de 16 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

F1415146

#### DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

##### Requerimiento de documentación. Programa Individual de Atención

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada notificación personal a la representante de la interesada, se notifica por este medio a la persona que se relaciona en el anexo, el requerimiento de documentación necesaria a efectos de la elaboración del Programa de Individual de Atención de la interesada.

Se informa a la interesada, que el texto completo del requerimiento formulado se encuentra a su disposición en la Sección de Coordinación Administrativa de Prestaciones, para su conocimiento.

Igualmente, se informa que el plazo concedido para el cumplimiento de dicho requerimiento comenzará a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra. Transcurrido dicho plazo, sin que la interesada o su representante dieran cumplimiento al mismo se entenderá desistida en petición, procediéndose al archivo del expediente.

Pamplona, 6 de noviembre de 2014.–La Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, Gemma Botin Cociña.

#### ANEXO

Interesada: María Mercedes Ilzarbe Cenoz. D.N.I.: 14.986.161 M.

F1415144

#### DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES

##### Edicto de notificación

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), de la comunicación cursada por la Subdirección de Servicios para la Dependencia, relativa al inicio de expediente por el que se reclama la deuda contraída, en concepto de complemento del coste de plaza durante la estancia en Centros de Tercera Edad, se procede, por el presente edicto, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley, con la publicación del siguiente extracto de la comunicación mencionada:

Con fecha de 7 de noviembre de 2014, la Subdirección de Servicios para la Dependencia acordó iniciar expediente de reclamación de la deuda contraída por estancia en centros residenciales para la Tercera Edad de las siguientes personas:

–Deudor: Echeverría Echeverría, Agustina. Importe deuda: 908,05.

–Deudor: Osacain Huarte, Félix María. Importe deuda: 23.145,94.

Atendiendo a dicha comunicación, se informa a las personas interesadas que, para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en las oficinas de la Agencia Navarra para las Autonomías de las Personas, sita en la calle González Tablas, 7 de Pamplona, al objeto de presentar alegaciones en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra. Pasado dicho plazo, se proseguirán las actuaciones del procedimiento.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.–La Subdirectora de la Subdirección de Servicios para la Dependencia, Irache Ojer Campos.

F1415175

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES****Edicto de notificación**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), de la comunicación cursada por la Subdirección de Servicios para la Dependencia, relativa al inicio de expediente por el que se reclama la deuda contraída, en concepto de complemento del coste de plaza durante la estancia en Centros de Tercera Edad, se procede, por el presente edicto, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley, con la publicación del siguiente extracto de la citada comunicación:

Con fecha de 7 de noviembre de 2014, la Subdirección de Servicios para la Dependencia acordó iniciar expediente de reclamación de deudas, en concepto de cuantías abonadas por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas como complemento del coste de plaza durante la estancia en centros para la Tercera Edad, a la herencia yacente de las siguientes personas:

DEUDORA/A	IMPORTE DEUDA
Arrieta Arrizabalaga, María	34.489,72
Díez Saldias, Aurelio	2.952,34
Echarri Martija, María Concepción	19.985,07
Jimeno Molinero, Juan	42.798,63
Romero Romero, Antonio	155.175,82
Sánchez Hernández, Lorenzo	25.535,70
Vergara Pérez, Miguel Ángel	2.403,93

Atendiendo a dicha comunicación, se informa a quien pudiera ser interesado en dicho procedimiento que, para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en las oficinas de la Agencia Navarra para las Autonomías de las Personas, sita en la calle González Tablas, 7 de Pamplona, al objeto de presentar alegaciones en el plazo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra. Pasado dicho plazo, se proseguirán las actuaciones del procedimiento.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.—La Subdirectora de la Subdirección de Servicios para la Dependencia, Irache Ojer Campos.

F1415178

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES****Edicto de notificación**

Notificación para: Doña Idoia Sola Yárnoz.

Acto que se notifica: Orden Foral 635/2014, de 8 de octubre, del Consejo de Políticas Sociales.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden Foral 635/2014, de 8 de octubre, del Consejo de Políticas Sociales, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por doña Idoia Sola Yárnoz frente a la Resolución 2788/2014, de 27 de junio, del Subdirector de Gestión y Recursos para la Dependencia, sobre reconocimiento de grado de discapacidad, se procede, por el presente edicto, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la misma Ley.

Se advierte que el texto completo de la Orden Foral se encuentra a disposición de la interesada en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Sociales (Calle González Tablas, número 7, 31005, Pamplona).

Contra la mencionada Orden Foral, que agota la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social de Navarra, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 6 de noviembre de 2014.—El Secretario General Técnico del Departamento de Políticas Sociales, José Antonio Marañón Oricain.

F1415187

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES****Dirección General de Política Social y Consumo  
Edicto de notificación: Solicitud de documentación**

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haberse podido practicar la notificación en domicilio conocido, se notifica por este medio a las personas relacionadas en el anexo, la Solicitud de Documentación

Complementaria para Resolución de Expedientes de Renta de Inclusión social y Ayudas Extraordinarias de Inclusión Social.

Se informa a los interesados de que el texto completo de la citada notificación se encuentra a su disposición en las dependencias de Servicio de Atención al Desarrollo e Inclusión de las Personas del Departamento de Políticas Sociales, (Calle González Tablas, número 7, Pamplona), advirtiéndoles de que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, para presentar la documentación requerida, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y que en caso contrario se le tendrá por desistido en su solicitud, debiendo realizar posteriormente nueva solicitud de ayuda, si fuera de su interés.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.—El Director del Servicio de Atención al Desarrollo e Inclusión de las Personas, Andrés Carbonero Martínez.

**ANEXO**

NOTIFICACIÓN PARA	NÚMERO EXPEDIENTE
JAGHROR, HASSAN	001-019925-2014
GONZALEZ LEIZA, EIDER	001-019224-2014
MARTINEZ MURILLO, ANA ISABEL	001-019270-2014
FRANCO GARRO, DAVID	001-019295-2014
CAPURRO TOBAR, DANIA ARMINDA	001-018757-2014
AZEVEDO FERREIRA, LUCELIA	001-019115-2014
VALERO PEÑA, ANGELA	001-018867-2014

F1415203

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES****Dirección General de Política Social y Consumo  
Edicto de notificación: Resoluciones de extinción, denegación  
y archivo de la percepción de Renta de Inclusión Social**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la existencia de las Resoluciones del Director del Servicio de Atención al Desarrollo e Inclusión de las Personas, de Renta de Inclusión Social, que se relacionan a continuación, para cuyo conocimiento podrán comparecer en las dependencias, del Servicio de Atención al Desarrollo e Inclusión de las Personas del Departamento de Políticas Sociales, (Calle González Tablas, número 7, Pamplona).

Contra las mencionadas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de Alzada ante al Consejero de Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.—El Director del Servicio de Atención al Desarrollo e Inclusión de las Personas, Andrés Carbonero Martínez.

**ANEXO**

NOTIFICACIÓN PARA	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE
LEGARDA SEMBROIZ, RAUL	1561	14/10/2014	001-018118-2014
ALBIÑO PRADO, WALTER TEODORO	1535	07/10/2014	001-012965-2014
KADDOURI, ABDELHALIM	1535	07/10/2014	001-013245-2014
HAFIDI, LAKBIR	1561	14/10/2014	001-013796-2014
BURGOS VITORICA, LUCIA	1505	30/09/2014	001-012433-2014
NAVARRO ARNEDO, ESTEBAN	1535	07/10/2014	001-012665-2014
BERAMENDI ARRIVILLAGA, ALBERTO	1535	07/10/2014	001-011734-2014
YURUKOVA, VESELINKA BORISOVA	1537	07/10/2014	001-017995-2014
BOUAJAJA BENSAAADALLA, ABDELKADER	1625	24/10/2014	001-013684-2014
SEJAS ALVAREZ, NOEMI	1535	07/10/2014	001-012950-2014
BORJA ECHEVERRIA, SUSANA	1535	07/10/2014	001-013376-2014
ROQUE MATEO, NOEMI YSELA	1561	14/10/2014	001-014943-2014
EL HADDIOUI, NADIA	1619	21/10/2014	001-013737-2014
ARANGUIBEL MEZQUIRIZ, IGNACIO	1527	07/10/2014	001-008298-2014
JIMENEZ VIÑALES, GLORIA	1561	14/10/2014	001-018397-2014
RAMOS HURTADO, NELLY ALVINA	1561	14/10/2014	001-014621-2014
CADIZ LORENTE, JOSE JUAN	1619	21/10/2014	001-015959-2014
MORENTIN HERNANDEZ, ZARA	656	21/10/2014	001-009316-2014
AUGUSTO PEDRO, MARIA ALDINA	1535	07/10/2014	001-012923-2014
GHENCEA, NICOLETA	1535	07/10/2014	001-013247-2014
CIRPACI, ICOANA	1535	07/10/2014	001-014659-2014

F1415204

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**

**Dirección General de Política Social y Consumo**

**Edicto de notificación. Resolución de bajas, denegación y archivo de Ayudas Económicas Extraordinarias de Inclusión Social**

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la existencia de las Resoluciones del Director General de Política Social y Consumo, de Ayudas Económicas Extraordinarias de Inclusión Social, que se relacionan a continuación, para cuyo conocimiento podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Atención al Desarrollo e Inclusión de las Personas del Departamento de Políticas Sociales, (Calle González Tablas, número 7, Pamplona).

Contra las mencionadas Resoluciones que no agotan la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Sociales, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.–El Director del Servicio de Atención al Desarrollo e Inclusión de las Personas, Andrés Carbonero Martínez.

**ANEXO**

NOTIFICACIÓN PARA	NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	EXPEDIENTE
SESMA FERNANDEZ, LAURA	1555	14/10/2014	001-015972-2014

F1415205

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**

**Edicto de notificación**

Notificación para: Don Philippe Mabrouk Kamulete.

Acto que se notifica: Orden Foral 632/2014, de 8 de octubre, del Consejero de Políticas Sociales.

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59, apartados 1 y 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden Foral 632/2014, de 8 de octubre, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se desestima la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Philippe Mabrouk Kamulete frente a la Resolución 3284/2014, de 5 de agosto, del Subdirector de Gestión y Recursos para la Dependencia, sobre reconocimiento de grado de discapacidad, se procede, por el presente edicto, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la misma Ley.

Se advierte que el texto completo de la Orden Foral se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Sociales (calle González Tablas, número 7, 31005 Pamplona).

Contra la mencionada Orden Foral, que agota la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social de Navarra, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pamplona, 7 de noviembre de 2014.–El Secretario General Técnico del Departamento de Políticas Sociales, José Antonio Marañón Oricain.

F1415227

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**

**Edicto de notificación**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la existencia de las Resoluciones que se relacionan a continuación, dictadas por la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Familia e Igualdad, para cuyo conocimiento podrán comparecer en las oficinas de este Organismo, sito en calle Abejeras, 7, de Pamplona, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona 10 de noviembre de 2014.–La Directora Gerente del Instituto Navarro para la Familia e Igualdad, Teresa Nagore Ferrer.

**RELACIÓN DE INTERESADOS**

INTERESADOS	N.º RESOLUCIÓN
FELIX PEYRI ZUBIRIA JOANA VILLANUEVA CENICEROS	1910/2014

INTERESADOS	N.º RESOLUCIÓN
JOSÉ MIGUEL FERRANDEZ SOLA	1942/2014
MARÍA JULIAN BOTOS	1949/2014 y 1950/2014
M.º MAR MONTERO EXPÓSITO	1951/2014
BOUJAMA EL OUJDI	1952/2014
TOMAS RETEGUI ARRARÁS	1955/2014
CLAUDIUS MONDOVAN ANICA ELENA MOLDOVAN	1956/2014
CLARA DOS SANTOS CORREIA	2004/2014 y 2005/2014
MONICA RODRÍGUEZ VARELA	2024/2014
JORGE ENRIQUE RIVERA SERNA	2028/2014
JULIO LÓPEZ GALLARDO	2049/2014
MODESTO RAFAEL SUERO	2082/2014

F1415232

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO**

**Notificación de resoluciones sancionadoras en materia de transportes**

El Director del Servicio de Transportes ha dictado resolución sancionadora en los expedientes cuyos datos se detallan en el anexo adjunto por infracción de la normativa reguladora de los transportes terrestres.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha ley, comunicando a los interesados que pueden personarse y tener conocimiento del texto íntegro del acto notificado en el Servicio de Transportes del Departamento de Fomento, sito en la calle Alhóndiga, 1 planta 2.º, 31002 Pamplona, en un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Los interesados pueden interponer recurso de alzada ante el Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda en el plazo de un mes computado desde el día que los interesados se personen para conocer la resolución sancionadora o, en su caso, a partir del transcurso del plazo de 10 días concedido para su comparecencia.

Pamplona, 10 de noviembre de 2014.–El Director del Servicio de Transportes, Miguel Ángel Jiménez de Cisneros y Fonfría.

**ANEXO**

Expediente: NA 3090/13  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 150605  
 Nombre: Autos Prado, S.L.  
 Población: San Lorenzo De El Escorial  
 Fecha de la denuncia: 13 de septiembre de 2013  
 Matrícula del vehículo: 7016-DWN  
 Precepto infringido: artículo 140.22 LOTT  
 Cuantía de sanción: 2.001,00 euros.

Expediente: NA 0412/14  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 3131000813090501  
 Nombre: Cargo Henares, S.L.  
 Población: Murcia  
 Fecha de la denuncia: 5 de septiembre de 2013  
 Matrícula del vehículo: 3773-DGD  
 Precepto infringido: artículo 140.35 LOTT  
 Cuantía de sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: NA 0705/14  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 3131020113112604  
 Nombre: Transportes Lara Cea, S.L.  
 Población: Madrid  
 Fecha de la denuncia: 26 de noviembre de 2013  
 Matrícula del vehículo: 8002-GHG  
 Precepto infringido: artículo 142.17 LOTT

Expediente: NA 1115/14  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 265114  
 Nombre: Iac Transports, Sccl  
 Población: Badalona  
 Fecha de la denuncia: 9 de diciembre de 2013  
 Matrícula del vehículo: 6161-DZH  
 Precepto infringido: artículo 140.37.4 LOTT  
 Cuantía de sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: NA 1201/14  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 3131000113122401  
 Nombre: Cuesta Ochoa, S.L.  
 Población: Mendijur  
 Fecha de la denuncia: 24 de diciembre de 2013  
 Matrícula del vehículo: 1193-GJM  
 Precepto infringido: artículo 140.34 LOTT  
 Cuantía de sanción: 1.001,00 euros.

Expediente: NA 1448/14  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 320255  
 Nombre: Frilac, S.A.  
 Población: Pamplona  
 Fecha de la denuncia: 5 de febrero de 2014  
 Matrícula del vehículo: 8256 BGX  
 Precepto infringido: artículo 140.23 LOTT  
 Cuantía de sanción: 2.800,00 euros.

Expediente: NA 1551/14  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 152980  
 Nombre: Agencia De Transportes J Turpin, S.L.  
 Población: Cieza  
 Fecha de la denuncia: 27 de febrero de 2014  
 Matrícula del vehículo: 4227-GYF  
 Precepto infringido: artículo 141.24.1 LOTT  
 Cuantía de sanción: 401,00 euros.

Expediente: NA 1599/14  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 254971  
 Nombre: New Concepts Representacions, S.L.  
 Población: Sentmenat  
 Fecha de la denuncia: 18 de febrero de 2014  
 Matrícula del vehículo: 5595-FYL  
 Precepto infringido: artículo 142.2 LOTT  
 Cuantía de sanción: 375,00 euros.

Expediente: NA 1730/14  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 151468  
 Nombre: Pages Nonell, Lluís  
 Población: Salt  
 Fecha de la denuncia: 23 de marzo de 2014  
 Matrícula del vehículo: 4834-GZF  
 Precepto infringido: artículo 142.2 LOTT  
 Cuantía de sanción: 366,00 euros.

Expediente: NA 1821/14  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 150825  
 Nombre: Ruiz Lorqui, S.A.  
 Población: Lorqui  
 Fecha de la denuncia: 30 de marzo de 2014  
 Matrícula del vehículo: 9221-GSG  
 Precepto infringido: artículo 142.2 LOTT  
 Cuantía de sanción: 333,00 euros.

Expediente: NA 2050/14  
 Número de Boletín de denuncia/Acta: 3131000113061403  
 Nombre: Proas-Grupo Cepsa  
 Población: Alcalá De Henares  
 Fecha de la denuncia: 14 de junio de 2013  
 Matrícula del vehículo: 9435-GHW  
 Precepto infringido: 140.25.16 Ley 16/1987.

L1415269

## ALLO

### Edicto de notificación

Resolución número 298, de fecha 6 de noviembre de 2014, de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Allo, por la que notifica a la deudora, doña Rosa Rebolé Montoya, la valoración del solar sito en la calle Mayor, número 11, de esta localidad.

Doña M.ª Ángeles González Alonso, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Allo:

Teniendo en cuenta que en el procedimiento de apremio que tramita este Ayuntamiento se dictó en fecha de 29-01-2014 una diligencia por la que se embargaba el siguiente bien inmueble, propiedad de doña Rosa Rebolé Montoya, para responder del débito originado a favor de este Ayuntamiento por la ejecución subsidiaria de las obras de derribo del edificio sito en la calle Mayor, número 11, de esta localidad, por importe de 13.644,68 euros (11.263,90 euros de principal; 2.252,78 euros de recargo de apremio y 128,00 euros de intereses de demora):

“Solar (anteriormente edificio en estado ruinoso), sito en la calle Mayor, número 11, de Allo, según la actual numeración de su callejero. Tiene una superficie de 97 m<sup>2</sup>. Linda: derecha entrando, Tomás Aramendía; izquierda,

Claudio Portillo y por la espalda, con descubierto. Se trata de la parcela 35 del polígono 2 del catastro de Allo”.

Teniendo en cuenta que, tras haberse tramitado en su día ante el Registro de la Propiedad de Estella/Lizarrar número 1 el correspondiente mandamiento de anotación preventiva del embargo de dicha finca urbana, por el mismo se ha procedido a practicarla.

Visto el Informe de Tasación de dicho solar emitido en fecha de 04-11-2014 por el Arquitecto Técnico don Francisco Javier Vaquero Nieves.

Considerando lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, resuelvo:

Primero.—Notificar a la deudora doña Rosa Rebolé Montoya, titular del D.N.I. número 72.617.695-W, que la valoración del solar de su propiedad sito en la calle Mayor, número 11, de esta localidad, efectuada por este Ayuntamiento para su posterior enajenación mediante subasta pública asciende a 34.341,51 euros.

Segundo.—Hacer saber a la deudora doña Rosa Rebolé Montoya que, en caso de discrepancia con dicha valoración, podrá presentar valoración contradictoria de dicho bien en el plazo de quince días.

Tercero.—Notificar la presente a doña Rosa Rebolé Montoya a través del Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndole saber que, por tratarse de un acto de mero trámite, frente a la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Cuarto.—Dar cuenta de ésta en el próximo Pleno ordinario que celebre este Ayuntamiento.

Allo, 6 de noviembre de 2014.—La Alcaldesa, M.ª Ángela González Alonso.

L1415162

## ARRÓNIZ

### Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificado el siguiente expediente relativo a "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Arróniz", se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Nombre y apellidos:

—Martínez de Bujanda DuPont, Manuela D.N.I.: 72696988-Z.

—Trinchete Dos Santos, Diana D.N.I.

Mediante Resolución de Alcaldía de 03/11/2014 se incoa expediente de baja de oficio de conformidad con lo previsto en el Artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, notificándose la apertura del expediente y concediendo un plazo de veinte días hábiles para alegaciones.

Arróniz, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Ángel Moleón Segura.

L1415099

## BARAÑÁIN

### Notificación de sanción

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se relacionan a continuación en Anexo, se procede por el presente edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la mencionada Ley.

El pago podrá realizarse mediante tarjeta o carta de pago en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Barañáin situada en Plaza Consistorial, s/n de Barañáin. También mediante transferencia en la cuenta de Caja Rural de Navarra 3008 0070 85 0702770629, o giro postal, haciendo constar nombre y apellidos y número de expediente dentro de los 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra. Transcurrido el citado plazo de pago sin que se hubiera abonado la sanción, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

El expediente se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de Policía Municipal del M.I. Barañáin, situadas en Plaza Consistorial, s/n de Barañáin, donde podrán examinarlo en horario de oficina (de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas). Si desea obtener copias del mismo deberá solicitarlas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Barañáin en Plaza Consistorial, s/n.

Contra la imposición de tales sanciones cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

c) Recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Barañáin, 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde, José Antonio Mendive Rodríguez.

#### ANEXO

Nombre y apellidos: Óscar James Franco Morales. Infracción: Artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente: 14-053-A. Sanción: 150 euros. Acto que se notifica: Resolución de sanción 1136/2014, de 20 de octubre.

Nombre y apellidos: Allen Antonio Chambers Peña. Infracción: Artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente: 14-055-A. Sanción: 150 euros. Acto que se notifica: Resolución de sanción 1137/2014, de 20 de octubre.

Nombre y apellidos: Yohanis Zacarias Ferrería de Brito. Infracción: Artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente: 14-056-A. Sanción: 150 euros. Acto que se notifica: Resolución de sanción 1138/2014, de 20 de octubre.

Nombre y apellidos: Ander Elía Pérez. Infracción: Artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente: 14-061-A. Sanción: 150 euros. Acto que se notifica: Resolución de sanción 1112/2014, de 13 de octubre.

Nombre y apellidos: Jorge Manuel Mendes Pinto. Infracción: Artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Expediente: 14-062-A. Sanción: 150 euros. Acto que se notifica: Resolución de sanción 1113/2014, de 13 de octubre.

L1415098

### BARAÑÁIN

#### Incoación de expediente sancionador

Habiendo resultado imposible la notificación prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se relacionan a continuación en Anexo, se procede por el presente edicto a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la mencionada Ley.

En el plazo de 10 días a partir de la publicación de esta notificación se podrá alegar y presentar cuanto estime oportuno en defensa de sus derechos, significándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la misma podrá ser considerada propuesta de resolución.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de Policía Municipal del M. I. Barañáin, situadas en Plaza Consistorial, S/N de Barañáin, donde podrán examinarlos en horario de oficina (de lunes a viernes, de 8.30 a 14.00 horas). Si desea obtener copias del mismo deberá solicitarlas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Barañáin en Plaza Consistorial, S/N.

Dado el carácter simplificado de este procedimiento y teniendo en cuenta que para su notificación se precisa la publicación en el Boletín Oficial de Navarra se ha acordado por resolución de alcaldía número 1218/2014, de 7 de noviembre, la ampliación del plazo máximo previsto para la resolución del expediente, 14-082-A, quedando fijado el mismo en dos meses a contar desde su inicio, de conformidad con el artículo 42.6 último párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la LRJAP-PAC modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Contra este acuerdo de conformidad con el artículo mencionado no procederá recurso alguno.

Barañáin, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, José Antonio Mendive Rodríguez.

#### ANEXO

Nombre y apellidos: Jefferson Israel Loza Guerra. Infracción: Artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Acto que se notifica: Resolución 1097/2014, de 8 de octubre y Pliego de Cargos. Expediente 14-082-A.

L1415130

### BERBINZANA

#### Declaración de ruina inminente y requerimiento de demolición parcial de vivienda

Habiendo resultado imposible efectuar la notificación personal a doña Resurrección Iturri Urra y herederos de la resolución de Alcaldía número 5/2014 (Expediente 01/2014-1: ruina), de 20 de enero de 2014, así como de la resolución de Alcaldía número 122/2014 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

El expediente completo se encuentra en el Ayuntamiento de Berbinzana.

A la vista del informe emitido por el arquitecto municipal el día 11 de octubre de 2013 sobre las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble sito en la calle Huertos número 6 de Berbinzana, parcela catastral 670 del polígono 4, informe en el que describen los desperfectos existentes en cubiertas, plantas y fachadas del edificio y, entre otros aspectos, se señala que las cubiertas se encuentran hundidas y en un claro estado de ruina, habiéndose producido su parcial desplome hacia el interior de la edificación, desprendiéndose un notorio peligro para la seguridad pública, tanto de los bienes como de las personas, presentando un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales y fundamentales, el Alcalde del Ayuntamiento de Berbinzana dictó el día 13 de octubre de 2104 la resolución 122/2014 y que dice lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.—Declarar a la edificación sita en calle Huertos número 6, (polígono 4, parcela 670) de esta localidad, propiedad de doña Resurrección Iturri Urra, en situación de ruina, por concurrir en la misma el supuesto de ruina contemplado en el artículo 196.2. a) y b) de la Ley 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo ya que el coste de las obras necesarias a realizar es superior al 50 % del valor actual del edificio o plantas afectadas, excluido el valor del terreno y el edificio presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales.

Segundo.— Se mantienen las siguientes medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes:

Se ordena acordonar la zona más peligrosa y el corte del vial de la C/ Huertos.

Se ordena la retirada de aquellos elementos con riesgo de caída a los viales y edificaciones colindantes.

Tercero.—Ordenar la demolición parcial del inmueble y ordenar su desalojo, estableciendo un plazo de 20 días para el inicio de las obras y con un plazo de terminación de 30 días.

El plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición parcial en un plazo de 20 días.

Agotados dichos plazos sin que el particular solicite licencia para la actuación correspondiente, esta Administración sancionará el retraso con arreglo a la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre.

Cuarto.— Advertir a la propiedad que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el no llevar a cabo las obras referidas en los plazos señalados y a ritmo normal faculta a este Ayuntamiento de Berbinzana para proceder a su ejecución a costa del obligado

Quinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

Sexto.—Notifíquese la presente resolución a la propiedad, así como a todos los interesados en el expediente.

Esta presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Berbinzana, 3 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Terés Ibáñez.

L1415127

**BERIÁIN****Resolución de sanción  
(Referencia: 10004/2014)**

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. El M.I. Alcalde, ha resuelto sancionar la infracción descrita en esta notificación, con la cantidad que en ella se detalla.

2. Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

3. La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de firmeza. Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES5230080001150700361421.

b) Personándose en la oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16, bajo, de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

4. Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al pago de la multa, se iniciará el periodo ejecutivo con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

5. En el supuesto de que proceda la detención de puntos, éstos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

Beriain, 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Tomás Prieto Blanco.

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES**

Expediente: 00004/2014. Denunciado: Delgado Cabañas, Luis. Matrícula: 5229DFB. Lugar: Calle Nueva, 9. Día y hora: 23/01/2014, 20:30. Precepto infringido: LSV: 53.1. REG: 143.1. Importe: 200,00 euros. Puntos: 4.

L1415212

**BERRIOZAR****Notificación de denuncia  
(Referencia: 10023/2014)**

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.—Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.—Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurren causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.—Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el

momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES2621005184582100634101 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.—Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.—En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.—En los supuestos en que proceda la detención de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

7.—Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.—El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Berriozar, 10 de noviembre de 2014.—El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES**

Expediente: 00230/2014. Denunciado: Argumedo Doria, Gladis. Matrícula: 1714GDS. Lugar: Artekale, 14. Día y hora: 20/09/2014 18:00. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00232/2014. Denunciado: Borja Ferreruela, José Manuel. Matrícula: M5978XY. Lugar: Avenida Guipuzcoa, 63. Día y hora: 04/08/2014 16:45. Precepto infringido: LSV: 47.1 REG: 117.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1415195

**BURLADA****Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes**

El Alcalde del Ayuntamiento de Burlada, mediante Resolución número 726/2014 de fecha 24/10/2014, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizaron en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.
- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Burlada, 7 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Juan Carlos González Muñoz.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Nombre y apellidos: Nerea Saray Cuenca Soto. Tarjeta residencia o pasaporte: -. Fecha nacimiento: 13/09/2012. Fecha caducidad: 13/09/2014.

Nombre y apellidos: Yeis Miguel Borre Ortiz. Tarjeta residencia o pasaporte: Y02585482 C. Fecha nacimiento: 24/06/1985. Fecha caducidad: 19/09/2014.

L1415147

#### BURLADA

##### Notificación de denuncia (Referencia: 10029/2014)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.—Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la El Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar el Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.—Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.—Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), i) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES4530080073111432359428 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.—Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.—En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para

abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.—En los supuestos en que proceda la detención de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

7.—Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.—El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Burlada, 10 de noviembre de 2014.—El Instructor, el Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00367/2014. Denunciado: Benítez Frutos, Ramón. Matrícula: NA2223AY. Lugar: Maestras. Día y hora: 14/09/2014 19:15. Precepto infringido: LSV: 12.1 REG: 20.1. Importe: 1.000,00 euros. Puntos: 6.

Expediente: 00392/2014. Denunciado: Bernal Salinas, Pedro María. Matrícula: VI3092K. Lugar: Valle de Egües, 2. Día y hora: 26/09/2014 12:15. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1415190

#### BURLADA

##### Requerimiento de pago (Referencia: 10010/2014)

No habiendo podido ser notificados los requerimientos de pago de las multas dictadas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

No habiendo sido formuladas alegaciones, ni abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta, en base al artículo 81.5 LSV, surte efecto de acto resolutorio, sin necesidad de dictar resolución expresa. Por ello mediante la presente se requiere para que proceda a realizar el pago de la multa en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción (artículo 90.1 LSV).

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES4530080073111432359428 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L. sitas en la calle Iñigo Arista, 16 trasera de Pamplona.

De no efectuarse el pago en el plazo indicado, el cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV), con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

En todo caso contra el acto resolutorio podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Burlada, 10 de noviembre de 2014.—El Instructor, el Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00321/2014. Denunciado: Lasa Calvo, Iker. Matrícula: BU5665O. Lugar: N-121-A con San Isidro. Día y hora: 13/08/2014, 23:10. Precepto infringido: ORD: 12.5. R.G.V. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00322/2014. Denunciado: Ongay Aristu, Ander. Matrícula: 6852BBZ. Lugar: Mayor, 26. Día y hora: 15/08/2014, 10:49. Precepto infringido: LSV: 51.1. REG: 129.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1415213

**CASTEJÓN****Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes**

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castejón. Y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

–Expediente número 25/2013. Resolución número 325 de 07 de octubre de 2014.

Nombre: Boujemaa El Goual.

Domicilio: Calle Sarasate, 13 - 2.º I.

Nombre: Nisrine El Goual.

Domicilio: Calle Sarasate, 13 - 2.º I.

Nombre: Mohammed El Goual.

Domicilio: Calle Sarasate, 13 - 2.º I.

Nombre: Laaraj Goual.

Domicilio: Calle Sarasate, 13 - 2.º I.

–Expediente número 26/2013. Resolución número 326 de 07 de octubre de 2014.

Nombre: El Miloud Hamdaoui.

Domicilio: Plaza España, 7 - 1.º dcha.

–Expediente número 01/2014. Resolución número 327 de 07 de octubre de 2014.

Nombre: Brahim Maaroufi.

Domicilio: Calle Las Merindades, 41 bajo.

–Expediente número 02/2014. Resolución número 328 de 07 de octubre de 2014.

Nombre: Martial Touko Fansi.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 47 - 2.º A.

Nombre: Patience Flore Happi Ndjomo.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 47 - 2.º A.

Nombre: Dan Bryan Fansi Kameni.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 47 - 2.º A.

Nombre: Clara Fansi Happi.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 47 - 2.º A.

Nombre: Andrea Fansi Happi.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 47 - 2.º A.

–Expediente número 03/2014. Resolución número 329 de 07 de octubre de 2014.

Nombre: Mohammed Jemili.

Domicilio: Calle San Isidro Labrador, 14 - 1.º

–Expediente número 04/2014. Resolución número 330 de 07 de octubre de 2014.

Nombre: Carlos Aurelio Rosell Marcos.

Domicilio: Calle San Isidro Labrador, 14 - 1.º

Nombre: Khalid Ghilam.

Domicilio: Calle San Isidro Labrador, 14 - 1.º

–Expediente número 05/2014. Resolución número 331 de 07 de octubre de 2014.

Nombre: Abdelghani Zouine.

Domicilio: Calle Ruiz de Alda, 16 - 1.º B.

–Expediente número 06/2014. Resolución número 332 de 07 de octubre de 2014.

Nombre: Hamid Zhar Nabil.

Domicilio: Plaza Arturo Serrano, 3 - 1.º D.

Nombre: Hassan Talhaoui Bennaceur.

Domicilio: Plaza Arturo Serrano, 3 - 1.º D.

Nombre: Mohamed Talhaoui.

Domicilio: Plaza Arturo Serrano, 3 - 1.º D.

Nombre: Said Ayadi.

Domicilio: Plaza Arturo Serrano, 3 - 1.º D.

Nombre: Khadra El Jeld.

Domicilio: Plaza Arturo Serrano, 3 - 1.º D.

–Expediente número 07/2014. Resolución número 335 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Fouzia Boulanouar.

Domicilio: Grupo Renfe, 10 - 1.º B.

–Expediente número 08/2014. Resolución número 341 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Said Dhamna Dahmani.

Domicilio: Calle Siete de febrero, 2 - 1.º I.

Nombre: Badia Kzikaz.

Domicilio: Calle Siete de febrero, 2 - 1.º I.

Nombre: Hiba Dhamna Kzikaz.

Domicilio: Calle Siete de febrero, 2 - 1.º I.

–Expediente número 09/2014. Resolución número 342 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Sidi Mohamed Salem El Joumani.

Domicilio: Calle Siete de febrero, 2 - Bajo I.

Nombre: Khaoula El Joumani.

Domicilio: Calle Siete de febrero, 2 - Bajo I.

Nombre: Sidi El Haj El Joumani.

Domicilio: Calle Siete de febrero, 2 - Bajo I.

Nombre: Sidi Mohamed Ahl Taleb El Idrissi.

Domicilio: Calle Siete de febrero, 2 - Bajo I.

Nombre: Mougaf Ahl Taleb El Idrissi.

Domicilio: Calle Siete de febrero, 2 - Bajo I.

Nombre: Lalla Fatima Ahl Taleb Elidrissi.

Domicilio: Calle Siete de febrero, 2 - Bajo I.

–Expediente número 10/2014. Resolución número 343 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Abdessamad El Bahi.

Domicilio: Avda. Hilario Tejada, 11-2.º D.

–Expediente número 11/2014. Resolución número 344 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Rachida Boulanouar.

Domicilio: Avda. Hilario Tejada, 11-1.º I.

Nombre: Ayoub Tahri.

Domicilio: Avda. Hilario Tejada, 11-1.º I.

–Expediente número 12/2014. Resolución número 345 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: El Bachir Hafidi.

Domicilio: Grupo Renfe, 10 - 1.º A

Nombre: Allal Hafidi.

Domicilio: Grupo Renfe, 10 - 1.º A

–Expediente número 13/2014. Resolución número 346 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Elena Valcarce Ortiz.

Domicilio: Calle Las Merindades, 29 - 2.º

–Expediente número 14/2014. Resolución número 347 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Hammou Mesbahi.

Domicilio: Plaza España, 9 - 2.º dcha.

–Expediente número 15/2014. Resolución número 348 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: El Kbir Guennane.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 29 Bajo.

–Expediente número 16/2014. Resolución número 349 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Yolanda Suárez Ortiz.

Domicilio: Calle Sarasate, 9 - 1.º

–Expediente número 17/2014. Resolución número 350 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: El Hassan Chellab.

Domicilio: Avda. Principe de Viana, 35 Bajo A.

Nombre: Khadija Bougadima.

Domicilio: Avda. Principe de Viana, 35 Bajo A.

–Expediente número 18/2014. Resolución número 351 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Meryem Jallal Nounouhi.

Domicilio: Calle Pamplona, 20 Bajo.

Nombre: Naila Tahri Jallal.

Domicilio: Calle Pamplona, 20 Bajo.

–Expediente número 19/2014. Resolución número 352 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Irene de Fatima Sabino.

Domicilio: Calle Francisco de Goya, 6-1.º C.

–Expediente número 20/2014. Resolución número 354 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Gladys Patricia Ruiz Villagómez.

Domicilio: Calle Roncesvalles, 20 - 1.º D.

Nombre: Daniela Sánchez Ruiz.

Domicilio: Calle Roncesvalles, 20 - 1.º D.

–Expediente número 21/2014. Resolución número 355 de 14 de octubre de 2014.

Nombre: Sghir El Bekkali.

Domicilio: Calle Pío Baroja, 32 Bajo D.

Nombre: Hanane El Morji.

Domicilio: Calle Pío Baroja, 32 Bajo D.

Nombre: Adam El Bekkali.

Domicilio: Calle Pío Baroja, 32 Bajo D.

Castejón, 4 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa, Yolanda Manrique Albo.

L1414865

## CINTRUÉNIGO

### Notificación de denuncia (Referencia: 10034/2014)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Jefe de Policía Municipal, siendo el órgano competente para sancionar a la Alcaldesa (Art. 71.4 LSV).

2.–Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.–Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES2021005002402200053865 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.–Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.–En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.–En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

7.–Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.–El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Cintruénigo, 10 de noviembre de 2014.–El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00328/2014. Denunciado: Abdelmajid, Kamil. Matrícula: 6880DHJ. Lugar: Rosario. Día y hora: 19/08/2014 00:30. Precepto infringido: LSV: 38.3 REG: 91.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00380/2014. Denunciado: Martínez Castellano, José Ignacio. Matrícula: M8464OV. Lugar: Libertad, s/n. Día y hora: 07/10/2014 11:04. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 171. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1415191

## CORELLA

### Notificación incoación expediente sancionador

Intentada notificación de Resolución sobre incoación de expediente sancionador de fecha 29 de octubre de 2014 a Asesoría y Dirección de Obras, S.L. y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se notifica por medio del presente edicto.

Interesado: Asesoría y Dirección de Obras, S.L.

Acto notificado: "El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente".

Infracción: Artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Importe sanción:

1.º Multa desde 901 euros hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros.

2.º Inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un período de tiempo inferior o un año.

3.º En los supuestos de infracciones tipificadas en las letras a), b), e), g), i), j), k) y l) del artículo 46.3, revocación de la autorización o suspensión de la misma por un tiempo de hasta un año.

Expediente ABANVEHI/2014/2.

El expediente se encuentra a disposición de la persona interesada en las Oficinas Municipales, sitas en Plaza de España, s/n de Corella.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá presentar alegaciones, en el plazo de quince días, al término de los cuales, por la Alcaldía, se dictará la Propuesta de Resolución que corresponda.

Corella, 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde, Jose Javier Navarro Arellano.

L1415169

## CORELLA

### Retirada de vehículos abandonados en la vía pública

No habiéndose podido practicar las notificaciones de la Resolución de fecha 24/10/2014 sobre vehículos abandonados en la vía pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se procede a publicar la presente notificación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de residencia del titular del vehículo:

“Vista la documentación obrante en el expediente de retirada de vehículos de la vía pública del vehículo matrícula B6241TW propiedad de Jose Edison Chiluisa Naupari.

Considerando que con fecha 10 de abril de 2014 se notificó la retirada, en la fecha 14/03/2014, del vehículo de su propiedad matrícula B6241TW de la vía pública y depositado en el depósito municipal.

Considerando que con fecha 22 de mayo de 2014 le notificamos la primera liquidación de la tasa de custodia del vehículo desde el 19 de abril de 2014 hasta el 10 de abril de 2014.

Considerando que con fecha 25 de junio de 2014 le notificamos la segunda liquidación de la tasa de custodia del vehículo desde el 11 de abril de 2014 hasta el 10 de mayo de 2014.

Considerando que con fecha 28 de agosto de 2014 le notificamos la tercera liquidación de la tasa de custodia del vehículo desde el 11 de mayo de 2014 hasta el 9 de julio de 2014.

Considerando que con fecha 24 octubre de 2014 le notificamos la cuarta liquidación de la tasa de custodia del vehículo desde el 10 de julio de 2014 hasta el 7 de septiembre de 2014.

Considerando que el vehículo no ha sido retirado del depósito municipal, llevando desde el día 8 de septiembre de 2014 hasta el 24 de octubre de 2014, cuarenta y siete días más en el depósito.

He resuelto:

Primero.–Aprobar la liquidación de la deuda por tasa de custodia de vehículos 250,51 euros (47 x 5,33 euros), de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de derechos y tasas por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.

Segundo.–Notificar la deuda a don Jose Edison Chiluisa Naupari.

Tercero.–Indicar que la deuda deberá hacerse efectiva en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, mediante transferencia bancaria al siguiente número de cuenta ES32 2100 3721 6421 0031 6133.

Transcurrido el citado plazo de pago sin que se hubiera abonado la deuda, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con el correspondiente recargo, así como los intereses de demora que pudieran aplicarse.

De todo lo cual le doy traslado para su conocimiento y efectos”.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Corella, 7 de noviembre de 2014.–El Alcalde, Jose Javier Navarro Arellano.

L1415170

## CORELLA

### Notificación de infracción

1. No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

2. Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el acto de entrega de la denuncia o en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

3. El pago podrá realizarse mediante ingreso o transferencia en la cuenta siguiente: CaixaBank ES32 2100 3721 64 21003161133 o mediante

giro postal, haciendo constar nombre y apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente.

4. Si la multa no es pagada, el interesado dispone de un plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la Notificación de Denuncia para formular alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza de España, 1. 31591 Corella) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. En el caso de las infracciones leves, graves que no detraigan puntos, graves y muy graves notificadas en el acto, si la persona denunciada no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, esta Denuncia surte efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción sin reducción en su cuantía a los 30 días naturales de la recepción de esta Notificación, pudiendo interponer optativamente, uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta sanción.

6. En el caso de que la presente denuncia no haya sido notificada en el acto, se requiere al titular del vehículo o conductor habitual para que, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la Notificación de la Denuncia, proceda a identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave.

7.–En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

8.–Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de actuaciones (Art. 92.3 LSV).

Corella, 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde-Presidente, José Javier Navarro Arellano.

### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: MULTRAF/2014/46. Propietario-matrícula: Ruben Díaz Moreno Ubeda (2959CTP). Lugar de la denuncia: Santa Teresa (frente a número 5). Fecha: 16/07/2014. Hora: 08:25. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.2.M. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2014/55. Propietario-matrícula: Mohamed El Hajlaoui (CS3936AV). Lugar de la denuncia: Miguel Escudero Arevalo s/n. Fecha: 28/09/2014. Hora: 02:00. Importe: 80,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 53.1 5B. RGC: 154. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2014/57. Propietario-matrícula: Martin José Orlando Otegui (9006DFR). Lugar de la denuncia: Villar número 55. Fecha: 05/10/2014. Hora: 12:55. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.2.C. ORD: -.

L1415171

### DONEZTEBE/SANTESTEBAN

#### Notificación de denuncia (Referencia: 10004/2014)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Concejala Delegada, siendo el órgano competente para sancionar al Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES5921004785112200034491 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Doneztebe/Santesteban, 10 de noviembre de 2014.-La Instructora, Concejala Delegada, firma ilegible.

#### RELACION DE EXPEDIENTES

Expediente: 00007/2014. Denunciado: Unzue Iñigo, Ruperto. Matrícula: 0404FFD. Lugar: Calle Ameztia, 12. Día y hora: 07/09/2014 19:40. Precepto infringido: LSV: 12.1 REG: 20.1. Importe: 1.000,00 euros. Puntos: 6.

L1415194

#### FALCES

##### Resolución de sanción (Referencia: 10001/2014)

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. El M.I. Alcalde, ha resuelto sancionar la infracción descrita en esta notificación, con la cantidad que en ella se detalla.

2. Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

3. La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de firmeza. Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES1221004406542100260617.

b) Personándose en la oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16, bajo, de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

4. Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al pago de la multa, se iniciará el período ejecutivo con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

5. En el supuesto de que proceda la detracción de puntos, éstos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

Falces, 10 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Valentín García Olcoz.

#### RELACION DE EXPEDIENTES

Expediente: 00005/2014. Denunciado: Esparza Allica, Javier Jesús. Matrícula: LO9145P. Lugar: Calle Abadía, 3. Día y hora: 28/02/2014, 19:25. Precepto infringido: LSV: 53.1. REG: 154. Importe: 80,00 euros. Puntos: -.

L1415210

#### GALAR

##### Notificación de denuncia (Referencia: 10020/2014)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.-Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Alguacil del Ayuntamiento, siendo el órgano competente para sancionar al Alcalde (Art. 71.4 LSV).

2.-Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.-Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES7121005370712100274057 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.-Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.-En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

7.-Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.-El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Salinas de Pamplona, 10 de noviembre de 2014.-El Instructor, Alguacil del Ayuntamiento, firma ilegible.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00054/2014. Denunciado: Aizcorbe Ayerra, Carlos. Matrícula: 6302DTK. Lugar: Del Soto, 18. Día y hora: 23/06/2014 00:50. Precepto infringido: LSV: 39.2 REG: 94.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1415192

#### HUARTE

##### Notificación de sanción

1. No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la Ley Foral 7/1994 de protección de animales que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

2. Se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo interponer optativamente, uno de los siguientes recursos: a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta sanción.

3. La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a su firmeza. Podrá ser pagada en el Registro del Ayuntamiento, en Depositaria Municipal (de 8:00 a 14:00 horas), en las oficinas del

Ayuntamiento (de 8:00 a 14:00 horas), o por giro postal en el que conste la identidad del sancionado, la matrícula del vehículo y el número de expediente.

4. Transcurrido el citado plazo de pago sin que se hubiera abonado la multa su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Huarte, 5 de noviembre de 2014.-El Alcalde-Presidente, Iñaki Crespo San José.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: PPERROS/2013/15. Propietario: Javier Medrano Senosiain. Lugar de la denuncia: Huarte. Fecha: 01/11/2013. Hora: 16:00. Importe: 401,00 euros. Se retira el animal: No. Ley 7/1994: 13.7. ORD: 10.

Expediente: PPERROS/2013/16. Propietario: Javier Medrano Senosiain. Lugar de la denuncia: Huarte. Fecha: 01/11/2013. Hora: 16:00. Importe: 401,00 euros. Se retira el animal: No. Ley 7/1994: 13.7. ORD: 10.

L1415179

#### LODOSA

##### Notificación de resoluciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, al denunciado que se relaciona en el Anexo.

En el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación del presente edicto, deberá hacerse efectiva. Vencido dicho plazo de ingreso sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Contra la resolución, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra cabe interponer cualquiera de estos recursos:

1.-En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.-En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.-En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998 de 13 de julio).

Lodosa, 12 de marzo de 2014.-El Alcalde, Pablo Azcona Molinet.

#### ANEXO

Expediente: 1/14 Denunciado: Jesús Gaspar Roldán Remírez. Matrícula: NA3939AV Lugar infracción: Calle Los Fueros-Avenida Diputación. Fecha: 26.12.2013 Hora: 03:30 Importe: 200,00 euros. Puntos a detraer: 4. Infracción: 169 R.G.C.

L1415056

#### MENDAVIA

##### Requerimiento de pago (Referencia: 10001/2014)

No habiendo podido ser notificados los requerimientos de pago de las multas dictadas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

No habiendo sido formuladas alegaciones, ni abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta, en base al artículo 81.5 LSV, surte efecto de acto resolutorio, sin necesidad de dictar resolución expresa. Por ello mediante la presente se requiere para que proceda a realizar el pago de la multa en el plazo de

15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción (artículo 90.1 LSV).

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES5230080001150700361421 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L. sitas en la calle Iñigo Arista, 16, trasera, de Pamplona.

De no efectuarse el pago en el plazo indicado, el cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV), con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

En todo caso contra el acto resolutorio podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Mendavia, 10 de noviembre de 2014.—El Instructor, Primer Teniente Alcalde, firma ilegible.

#### RELACION DE EXPEDIENTES

Expediente: 00054/2014. Denunciado: Martínez Sainz, Rodolfo. Matrícula: NA4749BB. Lugar: Estación, 36. Día y hora: 14/08/2014, 19:45. Precepto infringido: LSV:53.1. REG: 154. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00055/2014. Denunciado: Montenegro López, Darwin Joel. Matrícula: 545GYG. Lugar: Estación, 44. Día y hora: 14/08/2014, 19:40. Precepto infringido: LSV: 53.1. REG: 154. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00052/2014. Denunciado: Pires Ferreira, José Carlos. Matrícula: SA9241P. Lugar: Mayor, 11. Día y hora: 12/08/2014, 19:20. Precepto infringido: LSV: 38.3. REG: 91.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1415214

#### MURIETA

##### Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murieta, mediante Resolución de Alcaldía de 6 de noviembre de 2014, ha resuelto:

Primero.—Iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a las siguientes personas:

Interesado: Sánchez Torres José Alberto. DNI: 33.515.165 W. Domicilio Murieta: San Miguel número 30, 1.º.

Interesado: Jiménez Valdiviso Miguel Francisco. DNI: 73.453.066 J. Domicilio Murieta: San Esteban número 77, 2.º.

Interesado: Loaliza Pineda Alex Xavier. DNI: 73.432.684 D. Domicilio Murieta: San Esteban número 77, 1.º.

Interesado: Loaliza Herrera Rolando Xavier. DNI: 73.430.327 K. Domicilio Murieta: San Esteban número 77, 1.º.

Segundo.—No habiendo podido ser notificadas las resoluciones por las que se incoan a las personas que se detallan expedientes para proceder a la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murieta, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murieta.

Se otorga un plazo improrrogable de 10 días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, para que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente.

Murieta, 6 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Emilio Jesús Ruiz Recalde.

L1415097

#### PAMPLONA

##### Notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores

No habiendo podido ser notificadas las Propuestas de Resolución de expedientes sancionadores que a continuación se resumen, se procede a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de las personas interesadas:

Interesado: Akhtar Mahmood- Bar The Donner House. Fecha incoación: RSC 16-05-14 (40/SC). Posible multa euros: 605,00. Motivo (precepto infringido): Infringir el 11 de enero de 2014, el artículo 23.19 de la Ley Foral 2/1989 en relación con el artículo 2.º del D.F. 656/2003 de 27 de octubre.

En el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente propuesta de resolución, el expedientado podrá formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Pamplona, 6 de noviembre de 2014.—El Secretario Técnico del Área de Seguridad Ciudadana, Instructor del expediente, Jesús Salinas Andueza.

L1415100

#### PERALTA

##### Notificación de denuncia (Referencia: 10026/2014)

No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.—Por Resolución de Alcaldía ha sido designado instructor del expediente a el/la Concejala de Educación, siendo el órgano competente para sancionar la Alcaldesa (Art. 71.4 LSV).

2.—Este procedimiento caducará al año de su iniciación, salvo que concurran causas legales de suspensión del mismo (Art. 92.3 LSV).

3.—Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer optativamente recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES3621005001122200034629 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona (31007), teléfono 948 27 46 69.

4.—Si la multa no es pagada el interesado podrá presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la denuncia, debiendo hacerlo mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento, en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista 16 bajo de Pamplona o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.—En los supuestos recogidos en el artículo 81.5 LSV, si el interesado no formula alegaciones ni abona la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se podrá proceder a la ejecución de la sanción transcurridos 30 días naturales desde la notificación, pudiendo interponerse optativamente uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes; b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses. Desde la fecha de firmeza de la sanción, dispondrá de un plazo de 15 días naturales para abonar la multa, ya sin reducción, y de no hacerlo, su cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

6.—En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

7.—Caso de no ser responsable de la infracción o de tratarse de persona jurídica, el titular del vehículo o el conductor habitual, tiene el deber de identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente al de la notificación de la denuncia. Dicha identificación se realizará mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de

arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave. No obstante si se trata de una denuncia por infracción por estacionamiento se aplicará el artículo 69.1.g LSV. Cuando la autoría de los hechos corresponda a un menor de 18 años se aplicará el artículo 69.1.b LSV.

8.–El expediente se encuentra a disposición del denunciado en la oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16 bajo trasera de Pamplona.

Peralta, 10 de noviembre de 2014.–La Instructora, Concejala de Educación, firma ilegible.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00240/2014. Denunciado: Alves Revuelta, Eva María. Matrícula: 8918CRV. Lugar: Travesía Arrabal. Día y hora: 01/10/2014 12:07. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 154. Importe: 50,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00232/2014. Denunciado: Echeverría San Juan, Gregorio. Matrícula: 5738BRW. Lugar: Río, junto 54a. Día y hora: 07/09/2014 09:27. Precepto infringido: LSV: 53.1 REG: 154. Importe: 50,00 euros. Puntos: -.

L1415193

#### SAN ADRIÁN

##### Baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

Intentada la notificación a los afectados sin haberse podido practicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que surta los efectos establecidos en el mismo, se procede a la publicación de la siguiente Resolución:

Resolución 89/2014, de 10 de octubre, del Alcalde-Presidente, por la que se declara la caducidad de la inscripción y se resuelve la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de San Adrián, de las personas que a continuación se relacionarán.

Habida cuenta que, por el Ayuntamiento de San Adrián, se ha comunicado, a las personas objeto del presente expediente, la situación de caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Adrián, y la posibilidad de renovar su inscripción en el mismo, como residente extranjero no comunitario que no cuenta con autorización permanente y que dicha renovación deberá efectuarse cada dos años, con la advertencia de que si no procedieran a dicha renovación, en las fechas indicadas, causarían baja en el Padrón Municipal de Habitantes, todo ello en cumplimiento de la Resolución, de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Teniendo en cuenta que, en la citación cursada, se les concedió una fecha para efectuar dicha renovación y se indicó la fecha de la caducidad que figura en la relación adjunta, sin que hayan procedido a la misma.

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, resuelvo:

“Primero.–Declarar la caducidad de la inscripción y resolver la baja por caducidad, en el Padrón Municipal de Habitantes de San Adrián, de los siguientes extranjeros no comunitarios, que no cuentan con autorización permanente de residencia, y no han procedido a la renovación de su inscripción padronal.

Apellidos, nombre: Zhvakina, Elena. NIE o Pasaporte: 64N0096930. Fecha de caducidad: 15/03/2014.

Apellidos, nombre: Haris, Adil. NIE o Pasaporte: Y0434915E. Fecha de caducidad: 27/03/2014.

Apellidos, nombre: De Los Santos de Torres, Cruz María. NIE o Pasaporte: 025666942. Fecha de caducidad: 07/05/2014.

Segundo.–Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la indicación de que, en caso de que no pueda ésta efectuarse, se procederá a la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios Municipal y en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se publica, para que sirva de notificaciones a los interesados.

San Adrián, 10 de noviembre de 2014.–El Alcalde-Presidente, Emilio Cigudosa García.

L1415165

#### TAFALLA

##### Notificación a Carlos Alberto Moreno Gómez de Orden de Ejecución

No habiéndose podido notificar a don Carlos Alberto Moreno Gómez la orden de ejecución incoada como copropietario del edificio en calle Santa María número 42 de Tafalla, cuyos datos catastrales son polígono

34, parcela 544, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, la Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“He resuelto:

Primero.–Ordenar a don Carlos Alberto Moreno Gómez como copropietario del edificio situado en calle Santa María, número 42 con referencia catastral polígono 34 parcela 544, la ejecución de las siguientes actuaciones indicadas en el informe técnico de fecha 4 de agosto de 2014 consistentes en:

–Retirar los elementos de obra con riesgo de caída a vía pública, así como cristales, maceteros, tejas y carpinterías en mal estado que, por su deterioro, supongan un riesgo inminente.

–Proceder a consolidar los elementos de fachadas, reponiendo el mal estado de los elementos de obra, en cuanto a cabezales y huecos de las dependencias, así como los sistemas de evacuación de pluviales, bajantes, canaleras, etc.

–En cuanto al estado que presenta la cubierta, los agrietamientos existentes en las fachadas y el estado interior de la edificación, se apartará un Certificado Técnico realizado por Técnico competente en el se establezcan las condiciones estructurales que reúne la edificación y sus posibles actuaciones.

Segundo.–Otorgar a los propietarios un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución para la ejecución de las obras contenidas en la orden de ejecución impuesta, plazo durante el cual la propiedad podrá proponer alternativas técnicas, instar razonadamente una prórroga, así como solicitar las ayudas económicas a las que, en su caso, tenga derecho.

Tercero.–Apercibir a los propietarios de que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 195.3 de la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el incumplimiento de la presente orden de ejecución faculta a esta Entidad para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, esta Entidad deberá ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas con cargo al obligado.

Cuarto.–Trasladar el presente acuerdo a los Interesados, Policía Municipal (Servicio de Inspección Urbanística) y Libro de Resoluciones a los efectos de que efectúen las actuaciones precisas para la comprobación del cumplimiento de la misma en el plazo indicado.”

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos.

Tafalla, 4 de noviembre de 2014.–La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Sota Pernaut.

L1415057

#### TAFALLA

##### Propuesta de resolución (Referencia: 10018/2014)

No habiendo podido ser notificadas las propuestas de resolución que se relacionan a continuación, dictadas en los expedientes sancionadores que se detallan incoados por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1.–Las alegaciones presentadas, y en su caso, la práctica de prueba solicitada, en modo alguno desvirtúan la infracción cometida, por lo que han sido desestimadas por el motivo arriba indicado. Los hechos que se consideran probados, la infracción que constituyen, su calificación, la persona responsable de los mismos y la sanción que se propone, son los que figuran en la cabecera.

2.–Se pone en conocimiento del interesado que el expediente se encuentra a su disposición en la oficina gestora sita en la calle Iñigo Arista, 16, bajo, de Pamplona, donde de 8:30 a 14:00 horas y en días laborables podrá ser examinado y solicitarse copias de los documentos en él obrante.

3.–El pago de la multa podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES3321003696682200049271 en el que conste nombre y dos apellidos del denunciado, matrícula y número de expediente; o en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en calle Iñigo Arista, 16, bajo, de Pamplona, teléfono 948 27 46 69.

4.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 del RDL 339/1990, de 2 de marzo, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la notificación de la presente propuesta de resolución, el denunciado podrá alegar lo que estime pertinente, y presentar los documentos que considere oportunos, debiendo hacerlo en la Oficina gestora sita en calle Iñigo Arista, 16, bajo, de Pamplona; en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.-En el supuesto de que proceda la detección de puntos, éstos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

6.-Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de actuaciones (artículo 92.3 LSV).

Tafalla, 10 de noviembre de 2014.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00187/2014. Denunciado: Iracheta Ibañez, Javier. Matrícula: 4645FXT. Lugar: San Isidro, 1. Día y hora: 18/03/2014, 08:20. Precepto infringido: LSV: 53.1. REG: 154. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

L1415209

#### TAFALLA

##### Resolución de sanción (Referencia: 10021/2014)

No habiendo podido ser notificadas las sanciones impuestas por esta Alcaldía por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

1. El M.I. Alcalde, ha resuelto sancionar la infracción descrita en esta notificación, con la cantidad que en ella se detalla.

2) Contra esta Resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

3. La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días naturales, siguientes a la fecha de firmeza. Formas de pago:

a) Transferencia bancaria al siguiente número de cuenta: ES3321003696682200049271.

b) Personándose en la oficina gestora del Ayuntamiento sita en calle Iñigo Arista, 16, bajo, de Pamplona.

c) Giro postal en el que consten nombre y dos apellidos, número de expediente y matrícula.

4. Transcurrido dicho plazo sin haberse procedido al pago de la multa, se iniciará el periodo ejecutivo con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

5. En el supuesto de que proceda la detección de puntos, éstos se detraerán cuando la sanción sea firme (artículo 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en [www.dgt.es](http://www.dgt.es).

Tafalla, 10 de noviembre de 2014.-La Alcaldesa, Cristina Sota Perinat.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00030/2014. Denunciado: Iracheta Ibañez, Javier. Matrícula: 4645FXT. Lugar: San Isidro, 1. Día y hora: 31/01/2014, 16:58. Precepto infringido: LSV: 53.1. REG: 154. Importe: 90,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00097/2014. Denunciado: Iracheta Ibañez, Javier. Matrícula: 4645FXT. Lugar: Plaza Cortes. Día y hora: 14/02/2014, 18:39. Precepto infringido: LSV: 38.4. Importe: 60,00 euros. Puntos: -.

L1415211

#### TAFALLA

##### Requerimiento de pago (Referencia: 10011/2014)

No habiendo podido ser notificados los requerimientos de pago de las multas dictadas por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los denunciados.

Normativa aplicable: LSV: Ley sobre tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo. RGC: Reglamento General de Circulación. Real Decreto 13/1992. OMT: Ordenanza Municipal de Tráfico.

No habiendo sido formuladas alegaciones, ni abonado la multa en el plazo de 20 días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta, en base al artículo 81.5 LSV, surte efecto de acto resolutorio, sin necesidad de dictar resolución expresa. Por ello mediante la presente se requiere para que proceda a realizar el pago de la multa en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de firmeza de la sanción (artículo 90.1 LSV).

El pago podrá realizarse mediante giro postal o transferencia en la cuenta del Ayuntamiento ES3321003696682200049271 indicando el número de expediente y matrícula, o en las oficinas de Geserlocal, S.L. sitas en la calle Iñigo Arista, 16, trasera, de Pamplona.

De no efectuarse el pago en el plazo indicado, el cobro se llevará a cabo mediante el procedimiento de apremio (artículo 90 LSV), con los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria.

En todo caso contra el acto resolutorio podrá interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Tafalla, 10 de noviembre de 2014.-El Instructor, Jefe de Policía Municipal, firma ilegible.

#### RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00516/2014. Denunciado: Bom Despacho, Diego Mark. Matrícula: M5499UP. Lugar: Felipe Gorriti, 3. Día y hora: 03/08/2014, 11:10. Precepto infringido: LSV: 38.3. REG: 91.2. Importe: 200,00 euros. Puntos: -.

Expediente: 00593/2014. Denunciado: Reyes Rodríguez, Pedro Antonio. Matrícula: M1226XJ. Lugar: Pamplona, sn. Día y hora: 06/08/2014, 18:20. Precepto infringido: LSV: 30. REG: 79.1. Importe: 200,00 euros. Puntos: 3.

L1415215

#### TUDELA

##### Notificación de denuncia

De conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, a los denunciados que se relacionan en el Anexo.

En el plazo de 10 días hábiles, los denunciaos podrán formular alegaciones y proponer las pruebas que estimen convenientes en su defensa. Dichas alegaciones se presentarán por escrito en el Registro Municipal, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tudela, 6 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Luis Casado Oliver.

#### ANEXO

Número de Expediente: 122/2014/SAMT. Filiación del denunciado, nombre: Andrea Fernández García. Motivo de la infracción, artículo Título: Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales: Artículo 6. Cuantía: 60 a 150 euros. Lugar de la infracción: calle Albea, 2 pb-A, de Tudela (Navarra). Servicio: Policía Municipal. Fecha: 4 de septiembre de 2014.

L1415059

## TUDELA

### Edicto notificación de imposición de multa coercitiva

El Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tudela, con fecha 27 de octubre de 2014, emitió Resolución número 1215, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.-Declarar desoído el requerimiento municipal tan reiterado e imponer con carácter firme, a Miguel Ángel Iñigo Villamayor nueva multa coercitiva de 1.100,00 euros, por período de un mes, y en caso de incumplimiento, reiterable, por no realización de obras requeridas en el inmueble sito en calle Ruiz de Conejares, número 7, obras señaladas en la relación de hechos no contradichos a que se hace mención en la parte expositiva de este acto. El pago podrá realizarse antes del transcurso del mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en Tesorería Municipal o, de tener domiciliados sus pagos, este Ayuntamiento presentará en la entidad financiera el recibo que resulte para su gestión de cobro.

El resto del expediente está a disposición de los interesados en las oficinas municipales (Urbanismo).

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Navarra en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 apartado a), de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y demás legislación aplicable, a efectos de notificación Miguel Ángel Iñigo Villamayor y a otros posibles interesados desconocidos y a aquellos que, intentada la notificación de forma legal, ésta no se les haya podido practicar.

Tudela, 7 de noviembre de 2014.-El Concejale Delegado del Área de Ordenación del Territorio, Joaquim Torrents Delgado.

L1415118

## TUDELA

### Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificado el expediente administrativo para proceder a la Baja de Oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, a todas las personas a las que se hace referencia en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La fecha de baja será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente acto en el Boletín Oficial de Navarra.

NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE	INTERESADO PRINCIPAL
1259/2014	04/11/2014	66/2014/BAJPADR	SANTA ROSA DA COSTA,LUCIANA
1261/2014	04/11/2014	67/2014/BAJPADR	LATORRE GARCIA, KELLY FERNANDA
1260/2014	04/11/2014	68/2014/BAJPADR	DIAZ GONZALEZ, RICARDO EUTIMIO
1262/2014	04/11/2014	69/2014/BAJPADR	KHALIL, NISSRINE
1263/2014	04/11/2014	70/2014/BAJPADR	CARVAJAL ORTIZ, LUZ AMPARO
1264/2014	04/11/2014	71/2014/BAJPADR	BENZYANE, ABDELKADER
1266/2014	04/11/2014	72/2014/BAJPADR	LOPEZ BETANCUR, SANDRA PATRICIA
1273/2014	04/11/2014	73/2014/BAJPADR	RIBEIRO BOMFIM, LEONARDO
1268/2014	04/11/2014	74/2014/BAJPADR	SAMPAIO ROCHA, MARIA LUIZA
1272/2014	04/11/2014	75/2014/BAJPADR	DIAZ GUTIERREZ, DAYAN LERINS

En Tudela, a 7 de noviembre de 2014.-El Alcalde Presidente, Luis Casado Oliver.

L1415129

## VALLE DE EGÜÉS

### Notificación resolución de recurso de reposición (Referencia: 10002/2014)

No habiendo podido ser notificadas las resoluciones de Alcaldía, según relación adjunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del ayuntamiento o concejo de residencia de los interesados.

Se pone en conocimiento de los interesados que podrán comparecer en las oficinas de Geserlocal, S.L., sitas en la calle Iñigo Arista, número 16, bajo, de Pamplona, dentro de los 15 días naturales siguientes a la

publicación del presente anuncio, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución.

Contra la resolución publicada podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del presente edicto.

Sarriguren, 10 de noviembre de 2014.-El Alcalde, José Alfonso Etxeberria Goñi.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: 00289/2013. Nombre: Lamarca Ortiz, M.<sup>a</sup> Carmen. Fecha de resolución: 15/10/2014. Decisión: Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha: 21/07/2014.

Expediente: 00447/2013. Nombre: Vera Gorrioz, Alberto. Fecha de resolución: 15/10/2014. Decisión: Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra resolución sancionadora de fecha: 21/07/2014.

L1415216

## ZIZUR MAYOR

### Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

El Alcalde del Ayuntamiento de Zizur Mayor, ha resuelto declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de las personas que se detallan en el anexo adjunto. Estas bajas se realizarán en base al artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley Orgánica 14/2003. La fecha de baja será la de la notificación al interesado o, en su defecto, la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

c) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Zizur Mayor, 6 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Luis M.<sup>a</sup> Iriarte Larumbe.

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: -. Nombre y apellidos: Alan Augusto Grillo. Tarjeta residencia o pasaporte: FF352075. Fecha nacimiento: 26/03/1995. País de nacionalidad: Brasil. Fecha caducidad: 4 de septiembre de 2014.

Expediente: -. Nombre y apellidos: Nathalia Grillo. Tarjeta residencia o pasaporte: FF352076. Fecha nacimiento: 16/05/1996. País de nacionalidad: Brasil. Fecha caducidad: 4 de septiembre de 2014.

L1415101

## ZIZUR MAYOR

### Notificación de resolución sancionadora

No habiendo podido ser notificada la resolución sancionadora de los expedientes que se detallan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se procede a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de los sancionados:

Interesado: Mikel Bados Ruiz Expediente municipal: ESR 0007/2014 Fecha incoación: 2 de julio de 2014 Infracción: artículo 75.2de Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental Fecha de la infracción: 25 de mayo de 2014, Importe de la multa: 600 euros Fecha de Resolución Sancionadora: 14 de octubre de 2014.

El importe de la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes contado desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de Reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso de Alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

c) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

Zizur Mayor, 10 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Luis María Iriarte Larumbe.

L1415173

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Cédula de notificación

Por hallarse en ignorado paradero, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación.

Expedientado: Fatma Dzhamalova Sapundzhieva. Acto que se comunica: Comunicación propuesta suspensión/extinción prestación.

Los números de expediente de estas Comunicaciones son los del D.N.I. ó Pasaporte.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a ésta Unidad Administrativa, en la Plaza de Góngora, 5 bajo, 31006 Pamplona, advirtiéndoles que el plazo legal de 30 días se contará a partir del día siguiente al de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 31 de octubre de 2014.—El Subdirector de Prestaciones, José M.ª Misiego Fernández.

E1415185

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### Requerimiento administrativo de retirada de vehículo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del requerimiento administrativo de retirada de vehículo del que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra, ante la Jefa Provincial de Tráfico.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya retirado el vehículo o hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Pamplona, 10 de noviembre de 2014.—La Jefa Provincial de Tráfico, M.ª Belén Santamaría Maeso.

## RELACION DE EXPEDIENTES

Expediente: 8/2014. Titular del vehículo: Faical Echouel. DNI/NIF: X8523056S. Localidad: Zaragoza. Fecha: 23/06/2014.

E1415145

## 6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

### NOTARÍA ALFREDO ALDABA YOLDI

#### Venta extrajudicial

Yo, Alfredo Aldaba Yoldi, Notario de Pamplona y del Ilustre Colegio Notarial de Navarra.

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Pamplona, calle Paulino Caballero, número 2, 1.º derecha, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Vivienda letra A del piso tercero según título y consta en el Registro, y segundo según catastro, de la casa número uno de la calle Palomeras, Poblado de Potasas de Navarra, en jurisdicción de Beriáin, Ayuntamiento de la Cendea de Galar.

Mide una superficie construida de ochenta y cinco metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados y útil de setenta metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

Consta de vestíbulo, cuarto de estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño.

Linda, mirando a la fachada principal o Este de la casa: por su frente, con calle Palomeras; derecha, con caja de hueco de escalera; izquierda, con casa número dos de la calle Palomeras y espacio libre delante de esa casa; y fondo, con vivienda B de la misma planta.

Cuota de participación en los elementos comunes del edificio: seis enteros y veinticinco centésimas de entero por ciento.

Inscripción.—Registro de la Propiedad número 3 de Pamplona, al tomo 4.118, libro 15, folio 82, finca número 1.041, antes finca número 10.149.

Cédula parcelaria.—La finca descrita es la unidad urbana 9, sub-área 1, de la parcela 143 del polígono 5, la cual ocupa una superficie principal de 79,00 m<sup>2</sup> y común de 3,78 m<sup>2</sup>.

Arrendamiento.—Libre según consta en el título ejecutivo y en la información registral.

Procediendo la subasta de la finca se hace constar que ésta tendrá lugar en mi notaría, sita en la calle Paulino Caballero, número 2, 1.º derecha, de Pamplona. Se celebrará el día 22 de diciembre de 2014, a las 10 horas, siendo el tipo base el de ciento ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco euros y treinta céntimos (euros 186.155,30).

La certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; y que las cargas o gravámenes anteriores, en su caso, continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicara a su favor.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, el 5% del tipo, mediante ingreso en la cuenta número ES0521003693202210086733 de la Notaría.

Pamplona, 11 de noviembre de 2014.—El Notario, firma ilegible.

P1415278